



Informe General de Precampañas que presenta el Secretario Ejecutivo al Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

6 de mayo de 2015

Contenido

1. INTRODUCCIÓN	4
2. MARCO NORMATIVO	7
3. REFORMA REGLAMENTARIA	9
4. PRECampañas DE LOS PARTIDOS	11
PROCESOS DE SELECCIÓN INTERNA	11
<i>Partido Acción Nacional</i>	12
<i>Partido Revolucionario Institucional</i>	13
<i>Partido de la Revolución Democrática</i>	14
<i>Partido del Trabajo</i>	15
<i>Partido Verde Ecologista de México</i>	16
<i>Movimiento Ciudadano</i>	17
<i>Nueva Alianza</i>	18
<i>Morena</i>	19
<i>Partido Humanista</i>	20
<i>Encuentro Social</i>	21
5. MECANISMOS DE COORDINACIÓN CON LOS OPLE	22
6. CALENDARIOS COINCIDENTES	24
7. FINANCIAMIENTO	25
8. FISCALIZACIÓN	27
8.1 FISCALIZACIÓN DE PRECampañas 2015	29
9. TIEMPOS DE RADIO Y TELEVISIÓN	32
9.1 DISTRIBUCIÓN DE LOS TIEMPOS.....	33
<i>Precampaña federal</i>	33
9.2 MONITOREO DE RADIO Y TELEVISIÓN 2015	34
10. MONITOREO DE ESPACIOS NOTICIOSOS REALIZADO POR LA UNAM	36
<i>Tiempos de transmisión: radio y tv</i>	37
10.1 DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS DEL MONITOREO.....	38

10.2 DESPLEGADOS PUBLICADOS EN PRENSA	38
10.3 SPOTS EN RADIO Y TELEVISIÓN	38
11. ENCUESTAS	40
ENCUESTAS DEL PERIODO DE PRECampañas (10 DE ENERO AL 18 DE FEBRERO DE 2015)	40
12. ESTADÍSTICAS DEL PERIODO DE PRECampañas.....	43
12.1 LISTA NOMINAL	43
12.2 MÓDULOS DE ATENCIÓN CIUDADANA.....	43
12.3 CREDENCIAL PARA VOTAR	44
12.4 Campañas PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR	44
12.5 PARTIDOS Y COALICIONES	44
12.6 CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	44
12.7 SPOTS DE PRECampaña	45
13. ACUERDOS, IMPUGNACIONES Y RESOLUCIONES	46
13.1 ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN.....	46
13.2 MONITOREO DE ESPACIOS NOTICIOSOS.....	52
13.3 PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. DISPOSICIONES RELATIVAS A LAS COALICIONES	52
13.4 CONCEPTOS DE GASTOS DE PRECampaña Y PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO	54
13.5 SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES POR PARTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.....	55
13.6 INFORMES DE PRECampaña Y DE OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014- 2015 EN GUANAJUATO	56
13.7 ESTADÍSTICAS RELACIONADAS CON LAS QUEJAS Y LOS PROCESOS SANCIONADORES ORDINARIOS Y ESPECIALES.....	57
.....	60
14. NUEVOS RETOS	61
15. CONCLUSIONES	62

1. Introducción

La reforma electoral constitucional de 2007 y 2008 creó el primer marco regulatorio de carácter general para las contiendas internas de los partidos políticos. Desde entonces fueron reformadas la Constitución y la ley electoral federal, introduciendo por primera vez en la historia del derecho electoral mexicano las figuras de precampaña y precandidato.

El periodo de precampaña es la primera de una sucesión de fases que conforman el proceso electoral: una vez que éste empieza, se activan restricciones y disposiciones que se ensanchan conforme avanza la contienda. Al llegar a la campaña únicamente partidos y candidatos pueden hacer propaganda y sólo ellos pueden formar parte del debate electoral. Tres días antes de la jornada electoral no pueden hacerlo ni partidos ni candidatos, pues se entra en el periodo de reflexión ideado por la ley.

La reforma político electoral de 2014 mantuvo los preceptos centrales que rigen las precampañas desde el proceso electoral federal de 2008-2009 con algunas adiciones que perfeccionan el modelo de la competencia electoral equitativa y libre durante las diferentes etapas que integran el proceso electoral. Entre sus novedades en materia de precampañas destacan las adiciones realizadas a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), donde se especifica que la propaganda de precampaña debe señalar el carácter de precandidato de quien es promovido, además de que se prohíbe el otorgamiento de artículos promocionales utilitarios durante el periodo, salvo los de material textil.

Otro cambio que trajo la más reciente reforma con efectos en las condiciones de competencia durante este periodo, fue el incremento del tiempo destinado a partidos políticos nacionales y locales en espacios de radio y televisión: pasaron de tener de 18 a 30 minutos diarios durante precampañas, incrementando la posibilidad de posicionamiento de partidos y precandidatos.

Una novedad adicional en esta primera etapa de la contienda, relacionada con la selección de candidatos, fue la obligación de que los partidos políticos promuevan y garanticen la paridad entre los géneros en la postulación de candidatos y precandidatos a los cargos de elección popular, dando al Instituto y a los Organismos Públicos Locales facultades para rechazar candidaturas en caso de que algún género exceda la paridad.

Otra peculiaridad de la reforma que impactó en el periodo de precampañas es la creación de una Oficialía Electoral investida de fe pública para la atención de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral que puedan influir o afectar la organización del Proceso Federal Electoral o la equidad en la contienda, instancia facultada para intervenir a petición de los partidos políticos o de los candidatos independientes.

Con las precampañas de este proceso, las federales y las de las 17 entidades con elecciones en 2015, se estrena el nuevo marco regulatorio para la competencia político electoral, cuyo eje rector fue la nacionalización de múltiples funciones que antes eran competencia de las autoridades electorales locales. Ahora, por ejemplo, fiscalizar las precampañas que ocurren en todo el territorio nacional para cualquier cargo de elección popular es responsabilidad única y exclusiva del INE. Y tal como ocurría desde antes de la reforma, el rebase de topes de gasto durante esta etapa es causal suficiente para no otorgar o en su caso retirar el registro de candidatos.

Otras consecuencias del efecto nacionalizador de la reforma de 2014 que ocurren durante el periodo de precampañas son las actividades preparatorias de la jornada electoral, particularmente el trabajo relacionado con la instalación de casillas únicas para recibir el voto de elecciones federales y locales en un mismo sitio y con estándares homogéneos que han probado su eficacia. Esta nueva obligación llevó a establecer los parámetros de colaboración entre el INE y los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) y, para ello, ejercer la facultad de atracción que posibilita la ley.

Como parte del impulso nacionalizador de la reforma de 2014 que afectó las precampañas podemos mencionar la normatividad única y lineamientos de carácter nacional que actualmente regula las encuestas electorales, tanto las que se refieren a las preferencias electorales federales como locales. De este modo, durante las precampañas del proceso electoral en curso todas las encuestas sobre preferencias electorales publicadas en cualquier medio y sobre cualquier tipo de elección (local o federal) estuvieron sujetas a un marco regulatorio idéntico, construido acorde a las mejores prácticas en materia de regulación de encuestas a nivel nacional e internacional.

El presente informe narra los antecedentes que dan contexto a las precampañas, comenzando por la reforma de 2007, y hasta las nuevas disposiciones de la de 2014. Asimismo, da cuenta del desarrollo de las precampañas en el proceso electoral actual: el calendario general del proceso, el otorgamiento de financiamiento y la fiscalización tanto del ingreso como del gasto, la asignación de pautas para radio y televisión y su nivel de cumplimiento, los resultados del monitoreo

realizado por la UNAM de los espacios noticiosos (que incluye por primera ocasión el monitoreo de 10 programas de espectáculos), los datos obtenidos hasta el momento en cuanto a las encuestas realizadas y dadas a conocer, el registro de precandidatos y la selección de candidatos, y estadísticas generales del periodo de precampañas.

Cuando se considera relevante se describen algunas de las principales áreas de modificación de la reforma que impactan directamente el desarrollo de la etapa de precampañas, como son la fiscalización, el financiamiento, las nuevas disposiciones para los encuestadores, los monitoreos de radio y televisión y sus posibles consecuencias en el desarrollo de las contiendas.

En un apartado especial se da cuenta de los acuerdos, impugnaciones y resoluciones realizadas hasta el periodo de precampañas y de los actos de autoridad que resuelven temas relacionados directamente con ellas, mismas que dan cuenta del principio de definitividad del proceso.

2. Marco normativo

La reforma electoral constitucional de 2007-2008, a través de múltiples disposiciones, estableció el primer marco regulatorio para las contiendas internas de los partidos políticos, de modo que se cumplieran los siguientes propósitos:

1. Prohibir la contratación y adquisición de espacios en la radio y la televisión por parte de precandidatos o aspirantes a los cargos de elección popular, lo que estableció un nuevo modelo de comunicación político electoral donde el entonces Instituto Federal Electoral asumió la facultad de fungir como administrador único de los tiempos del Estado en materia electoral.
2. Derivado de la prohibición de contratación y adquisición de tiempos en radio y televisión, y con base en una distribución que busca garantizar la equidad, se otorgaron a los partidos políticos tiempos en medios de comunicación para que puedan difundir su propaganda tanto durante el periodo ordinario como durante los periodos de competencia electoral.
3. Fortalecer la democracia interna de los partidos.
4. Robustecer los órganos internos de decisión, arbitraje y resolución de conflictos.
5. Propiciar que las candidaturas expresaran cada vez más condiciones de equidad de género.
6. Reducir los gastos implicados en las contiendas internas.
7. Propiciar reglas claras, preestablecidas y vinculantes entre los militantes o ciudadanos que disputan las candidaturas para los diversos cargos de elección popular.
8. Todo ello en el marco de la mayor libertad de asociación, expresión, discusión y crítica.

A partir de ese momento las precampañas se consideran un proceso de la vida interna de los partidos y, como tal, se estipulaba que lo ocurrido en ellas debía ser dirigido a las estructuras partidistas mismas.

De acuerdo con la reforma político electoral de 2014 la LGIPE, en su artículo 227, define precampaña como “el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular”.

Como evento necesario para el inicio de las precampañas, el artículo 226 de la LGIPE exige que “...al menos treinta días antes del inicio formal de los procesos cada partido determinará,

conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, según la elección de que se trate. La determinación deberá ser comunicada al Consejo General [del INE] dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación, señalando la fecha de inicio del proceso interno.”

Más adelante, el mismo artículo 226 acota los actos de precampaña al señalar que “Los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular que participen en los procesos de selección interna convocados por cada partido no podrán realizar actividades de proselitismo o difusión de propaganda, por ningún medio, antes de la fecha de inicio de las precampañas; la violación a esta disposición se sancionará con la negativa de registro como precandidato.”

En cuanto al uso de tiempos en radio y televisión la LGIPE, en su artículo 226, precisa que los precandidatos utilizarán los tiempos del Estado “exclusivamente a través del tiempo que corresponda en dichos medios al partido político por el que pretenden ser postulados. [Y queda prohibida para los precandidatos] la contratación o adquisición de propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión”.

En relación con la postulación de un mismo precandidato por más de un partido político, el artículo 227 de la LGIPE explica que “ningún ciudadano podrá participar simultáneamente en procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular por diferentes partidos políticos, salvo que entre ellos medie convenio para participar en coalición”.

Los recursos utilizados por los precandidatos se fiscalizan de acuerdo con lo expresado por la LGIPE en su artículo 229, donde se explica que “El tope [de gastos de precampaña] será equivalente al veinte por ciento del establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate [...], el informe respectivo deberá ser entregado al órgano interno del partido [...]. Los precandidatos que rebasen el tope de gastos de precampaña establecido por el Consejo General serán sancionados con la cancelación de su registro”.

En el artículo 51, referente a las atribuciones del Secretario Ejecutivo del Instituto, la LGIPE expone las características de la Oficialía Electoral, cuyas funciones serán “dar fe de la realización de actos y hechos en materia electoral que pudieran influir o afectar la equidad en las contiendas electorales; [...] constatar hechos que influyan o afecten la organización del proceso electoral; [...] Solicitar la colaboración de los notarios públicos para el auxilio de la función electoral durante el desarrollo de la jornada electoral [...] Las demás que establezca la ley y demás disposiciones aplicables”.

3. Reforma reglamentaria

El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en materia político-electoral y por el que se establece la extinción del Instituto Federal Electoral (IFE), dando origen al Instituto Nacional Electoral (INE).

El 23 de mayo del mismo año se publicaron en el DOF los decretos por los que se expidieron la LGIPE y la Ley General de Partidos Políticos (LGPP).

La profunda reforma constitucional y legal significó al INE un esfuerzo sin precedentes para reglamentar, en plazos extremadamente cortos, las nuevas disposiciones implicadas, que tuvieron impacto prácticamente en toda la normativa interna del Instituto. A continuación se mencionan los Reglamentos aprobados para estar en condiciones de llevar a cabo el proceso electoral 2014-2015.

Conformación interior de los órganos del Instituto Nacional Electoral		
Acuerdo	Reglamento	Fecha de aprobación
INE/CG268/2014	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral	19 de noviembre de 2014
INE/CG256/2014	Reglamento de la Oficialía Electoral	19 de noviembre de 2014

Integración y sesiones de órganos colegiados		
Acuerdo	Reglamento	Fecha de aprobación
INE/CG45/2014	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral	6 de junio de 2014
INE/CG111/2014	Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral	13 de agosto de 2014
INE/CG184/2014	Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral	7 de octubre de 2014
INE/CG265/2014	Reglamento de sesiones de la Junta General Ejecutiva	19 de noviembre de 2014
Impugnado	Modificaciones y reforma al Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia	21 de enero de 2015

Transparencia y acceso a la información		
Acuerdo	Reglamento	Fecha de aprobación
INE/CG71/2014	Reglamento de Sesiones del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información del Instituto Nacional Electoral	2 de julio de 2014
INE/CG70/2014	Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública	2 de julio de 2014
INE/CG231/2014	Reglamento para la Destrucción de Formatos de Credencial y Credenciales para Votar	29 de octubre de 2014

Fiscalización de los recursos		
Acuerdo	Reglamento	Fecha de aprobación
INE/CG350/2014	Reglamento de Fiscalización	23 de diciembre de 2014

Procedimiento administrativo		
Acuerdo	Reglamento	Fecha de aprobación
INE/CG191/2014	Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral	7 de octubre de 2014
INE/CG264/2014	Reglamento de procedimientos sancionadores en materia de fiscalización	19 de noviembre de 2014
INE/CG264/2014	Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización y se abroga el Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización Aprobado el 4 de Julio de 2011 en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Entonces Instituto Federal Electoral Mediante el Acuerdo CG199/2011	19 de noviembre de 2014
INE/CG86/2015	Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y la Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales	11 de marzo de 2015

En materia de radio y televisión		
Acuerdo	Reglamento	Fecha de aprobación
INE/CG267/2014	Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral	19 de noviembre de 2014
INE/CG91/2015	Reglamento de Sesiones del Comité de Radio y Televisión	11 de marzo de 2015

Normas para la propaganda gubernamental y previa a la campaña electoral		
Acuerdo	Reglamento	Fecha de aprobación
INE/CG192/2014	Acuerdo del Consejo General por el que se Abroga el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Propaganda Institucional y Político- Electoral de Servidores Públicos, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2008	07 de octubre de 2014

Promoción del voto		
Acuerdo	Reglamento	Fecha de aprobación
INE/CG87/2015	Reglamento del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio de las Atribuciones Especiales Vinculadas a la Función Electoral en las Entidades Federativas	11 de febrero de 2015

4. Precampañas de los partidos

Procesos de selección interna

De acuerdo con el artículo 226, numeral 2 de la LGIPE “Al menos treinta días antes del inicio formal de los procesos a que se refiere el párrafo inmediato anterior, cada partido determinará, conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, según la elección de que se trate. La determinación deberá ser comunicada al Consejo General dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación, señalando la fecha de inicio del proceso interno; el método o métodos que serán utilizados; la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente; los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno; los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; la fecha de celebración de la asamblea electoral nacional, estatal, distrital o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna [...]”.

A continuación se describe la información que fue reportada frente a la autoridad electoral por los diferentes partidos políticos:¹

¹ Información tomada del Informe que presenta el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, en relación con las acciones efectuadas por los Partidos Políticos Nacionales en cumplimiento al artículo 226, párrafo 2, de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a los puntos primero y segundo del acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establece el período de precampañas para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, así como diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con las mismas.

Partido Acción Nacional

Fecha y órgano responsable de aprobación del procedimiento	Fecha de inicio del proceso interno	Método o métodos que serán utilizados para la selección de candidatos	Fecha para expedir la convocatoria	Plazos y fechas de cada fase del procedimiento	Órganos responsables de la conducción y vigilancia	Fecha de celebración de la asamblea o jornada comicial interna
18 de noviembre de 2014 Comisión Permanente Nacional	23 de diciembre de 2014	<p>En 76 distritos electorales la designación de candidatos; en el resto de los distritos la elección de militantes</p> <p>Para el caso de Candidatos a Diputados por el principio de proporcional, se implementará el método de designación de candidatos en 11 estados, a saber: Campeche, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Nuevo León, Querétaro, Quintana Roo, Sonora y Tabasco, por lo que en las 21 entidades restantes, los candidatos serán seleccionados mediante el procedimiento ordinario.</p>	<p>Para la votación de militantes: 23 de diciembre de 2014</p> <p>Para las designaciones: 12 de enero de 2015</p>	<p>Registro de precandidaturas por votación de militantes: 23 de diciembre del 2014 al 7 de enero de 2015. Registro de candidaturas por designación: 13 al 23 de enero de 2015</p> <p>Para mayoría relativa, periodo de registro de interesados: del 13 a 23 de enero de 2015. Para Guerrero, Hidalgo, Querétaro y San Luis Potosí (entrevistas del 2 al 16 de febrero de 2015); para Chiapas, Chihuahua, Coahuila, D. F., Durango, Guanajuato, México, Nayarit, Oaxaca, Tabasco, Tamaulipas, Yucatán y Nuevo León (entrevistas del 27 de enero a 23 de febrero de 2015).</p> <p>Para representación proporcional, periodo de registro de interesados: del 13 a 23 de enero de 2015. Para Jalisco, Nayarit, Sonora, Campeche, Quintana Roo y Tabasco (entrevistas del 02 al 20 de febrero de 2015); para Guanajuato, Nuevo León, Querétaro, Guerrero, México e Hidalgo (entrevistas del 02 al 25 de febrero de 2015).</p> <p>Declaratoria de procedencia de precandidaturas: 9 de enero de 2015.</p>	Comisión Permanente del Consejo Político Nacional	En todas las entidades salvo Baja California Sur, Distrito Federal, Sonora, San Luis Potosí, Morelos, Nuevo León, Jalisco y Michoacán por MR 22 de febrero de 2015 y por RP 1 de febrero y 22 de febrero de 2015. En Baja California Sur, Distrito Federal, Sonora, San Luis Potosí, Morelos, Nuevo León para MR 15 de febrero de 2015 y por RP 1 de febrero y 15 de febrero de 2015. En Jalisco y Michoacán para MR 8 de febrero de 2015 y para RP 25 de enero y 8 de febrero de 2015.

Partido Revolucionario Institucional

Fecha y órgano responsable de aprobación del procedimiento	Fecha de inicio del proceso interno	Método o métodos que serán utilizados para la selección de candidatos	Fecha para expedir la convocatoria	Plazos y fechas de cada fase del procedimiento	Órganos responsables de la conducción y vigilancia	Fecha de celebración de la asamblea o jornada comicial interna
18 de noviembre de 2014 Comité Ejecutivo Nacional	ND	Diputados federales MR: postulación de candidatos 50% y postulación por Convención de Delegados 50% Diputados RP: El Comité Ejecutivo Nacional propone lista a la Comisión Política Permanente	Elección de precandidatos MR: 21 de diciembre de 2014 Elección de precandidatos RP: 7 de enero de 2015	Solicitudes de registro de precandidatos por MR por convención de Delegados, 7 de enero de 2015; por MR por Comisión para la Postulación de Candidatos, 22 de enero de 2015 Dictámenes a las solicitudes de registro de precandidatos por MR por Convención de Delegados, 22 al 26 de enero de 2015; por MR por Comisión para la Postulación de Candidatos, entre el 27 de enero y el 2 de febrero de 2015. El día 28 de febrero de 2015, la Comisión Política Permanente celebrará Asamblea Extraordinaria para sancionar la propuesta del listado de propietarios y suplentes por el principio de representación proporcional, presentada por el Comité Ejecutivo Nacional.	Comisión Nacional de Procesos Internos	Selección de candidatos por MR por Convención de Delegados, 18 de febrero de 2015; por MR por Comisión para la Postulación de Candidatos, 19 de febrero de 2015. Sanción del listado de propietarios y suplentes por RP proporcionada por el Comité Ejecutivo Nacional: 28 de febrero de 2015.

Partido de la Revolución Democrática

Fecha y órgano responsable de aprobación del procedimiento	Fecha de inicio del proceso interno	Método o métodos que serán utilizados para la selección de candidatos	Fecha para expedir la convocatoria	Plazos y fechas de cada fase del procedimiento	Órganos responsables de la conducción y vigilancia	Fecha de celebración de la asamblea o jornada comicial interna
18 de octubre de 2014 Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática	29 de noviembre de 2014	Para MR: dictamen del Comité Ejecutivo Nacional con base en perfiles de los precandidatos, situación política del área geográfica, sondeos de opinión y acuerdos entre precandidatos.	29 de noviembre de 2014	Registro de precandidatos por ambos principios: 14 al 18 de diciembre de 2014. Acuerdo sobre el registro de precandidatos por ambos principios: 9 de enero de 2015.	Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional	14 de febrero de 2015

Partido del Trabajo

Fecha y órgano responsable de aprobación del procedimiento	Fecha de inicio del proceso interno	Método o métodos que serán utilizados para la selección de candidatos	Fecha para expedir la convocatoria	Plazos y fechas de cada fase del procedimiento	Órganos responsables de la conducción y vigilancia	Fecha de celebración de la asamblea o jornada comicial interna
18 de noviembre de 2014 Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, erigida en Convención Electoral Nacional	4 de enero de 2015	El previsto en el artículo 39 bis incisos a) y f) de los estatutos del Partido del Trabajo, que faculta a la Comisión Ejecutiva Nacional a erigirse y constituirse en Convención Electoral Nacional para elegir y postular candidatos.	4 de enero de 2015	Registro de precandidatos a diputados MR y RP: 4 al 8 de enero de 2015. Convención Electoral Nacional para elegir candidatos a diputados MR: 23 de febrero de 2015 Convención Electoral para elegir candidatos a diputados RP: 28 de febrero de 2015	Comisión Nacional de Asuntos Electorales	23 de febrero de 2015 para MR 28 de febrero de 2015 para RP

Partido Verde Ecologista de México

Fecha y órgano responsable de aprobación del procedimiento	Fecha de inicio del proceso interno	Método o métodos que serán utilizados para la selección de candidatos	Fecha para expedir la convocatoria	Plazos y fechas de cada fase del procedimiento	Órganos responsables de la conducción y vigilancia	Fecha de celebración de la asamblea o jornada comicial interna
14 de noviembre de 2014 Consejo Político Nacional	14 de diciembre de 2014	<p>Para diputados MR: a través del Consejo Político Nacional de acuerdo con los artículos 18, fracción VIII y 59, fracción III, inciso b) de sus estatutos</p> <p>Para diputados RP: a través del Consejo Político Nacional confirme a los artículos 18, fracción VII y 59, fracción III de sus estatutos</p>	14 de diciembre de 2014	<p>Registro de precandidatos: 2 de enero de 2015.</p> <p>Dictámenes de aceptación de registro de precandidatos: a más tardar el 9 de enero de 2015.</p> <p>Elección de los candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, se realizará a través del Consejo Político Nacional, el 23 de febrero de 2015.</p> <p>Elección de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional, se llevará a cabo en sesión del Consejo Político Nacional el 28 de febrero de 2015.</p>	Comisión Nacional de Procedimientos Internos	<p>23 de febrero de 2015 para MR</p> <p>28 de febrero de 2015 para RP</p>

Movimiento Ciudadano

Fecha y órgano responsable de aprobación del procedimiento	Fecha de inicio del proceso interno	Método o métodos que serán utilizados para la selección de candidatos	Fecha para expedir la convocatoria	Plazos y fechas de cada fase del procedimiento	Órganos responsables de la conducción y vigilancia	Fecha de celebración de la asamblea o jornada comicial interna
20 de octubre de 2014 Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano	10 de diciembre de 2014	Diputados por ambos principios a través de Asamblea Electoral Nacional, según lo previsto por el artículo 40, numerales 1 y 2, de los estatutos vigentes de Movimiento Ciudadano	10 de diciembre de 2014	Registro de precandidatos a diputados por ambos principios del 15 al 20 de diciembre de 2014 Dictámenes sobre la procedencia del registro de precandidatos a diputados por ambos principios: 9 de enero de 2015 Informe de actividades de precandidatos a más tardar el 28 de febrero de 2015 Resolución de impugnaciones sobre el proceso interno de selección de candidatos a más tardar el 14 de marzo de 2015	Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos	23 de febrero de 2015

Nueva Alianza

Fecha y órgano responsable de aprobación del procedimiento	Fecha de inicio del proceso interno	Método o métodos que serán utilizados para la selección de candidatos	Fecha para expedir la convocatoria	Plazos y fechas de cada fase del procedimiento	Órganos responsables de la conducción y vigilancia	Fecha de celebración de la asamblea o jornada comicial interna
<p>12 de noviembre de 2014 Comisión Política Permanente de Nueva Alianza</p>	<p>El proceso interno de selección de candidatos dará inicio con la publicación de la convocatoria respectiva en los estrados de las oficinas de la sede del Comité de Dirección Nacional, así como en los estrados de todos los Comités de Dirección en las entidades federativas.</p>	<p>Diputados MR: asambleas extraordinarias de los consejos estatales para enviar fórmula que se enviará a ratificación del Consejo Nacional. Encuestas solicitadas por la Comisión Nacional de Elecciones Internas que deberán ser consideradas por los consejos estatales, el Distrito Federal y el Consejo Nacional</p> <p>Diputados RP: a través del Consejo Nacional de acuerdo con el estatuto. La comisión Nacional de elecciones Internas podrá utilizar encuestas u otros métodos de posicionamiento para proponer al Comité de Dirección Nacional y éste a su vez al consejo Nacional el orden que podría ocupar cada fórmula</p>	<p>28 de diciembre de 2014</p>	<p>Solicitudes de registro de precandidatos: entre el 29 de diciembre de 2014 y el 6 de enero de 2015.</p> <p>Dictámenes a las solicitudes de registro de precandidatos: 9 de enero de 2015.</p>	<p>Comisión Nacional de Elecciones Internas</p>	<p>21 de febrero de 2015</p>

Morena

Fecha y órgano responsable de aprobación del procedimiento	Fecha de inicio del proceso interno	Método o métodos que serán utilizados para la selección de candidatos	Fecha para expedir la convocatoria	Plazos y fechas de cada fase del procedimiento	Órganos responsables de la conducción y vigilancia	Fecha de celebración de la asamblea o jornada comicial interna
10 de noviembre de 2014	11 de diciembre de 2014	Utilización armónica de los métodos de elección, insaculación y encuesta	ND	<p>Registro de precandidatos ante la comisión Nacional de elecciones: 15 al 21 de enero de 2015</p> <p>Aceptación o negativa del registro como precandidato: 22 al 27 de enero de 2015</p> <p>Resolución de impugnaciones: a más tardar el 7 de marzo de 2015</p> <p>Elección de candidatos a diputados MR: 1 de febrero de 2015; diputados RP: 21 de febrero de 2015</p>	Comité Ejecutivo Nacional, Comisión Nacional de Elecciones y Comisión de Encuestas	23 de febrero de 2015

Partido Humanista

Fecha y órgano responsable de aprobación del procedimiento	Fecha de inicio del proceso interno	Método o métodos que serán utilizados para la selección de candidatos	Fecha para expedir la convocatoria	Plazos y fechas de cada fase del procedimiento	Órganos responsables de la conducción y vigilancia	Fecha de celebración de la asamblea o jornada comicial interna
17 de noviembre de 2014	18 de diciembre de 2014	Encuestas	ND	<p>Solicitudes de registro de precandidatos a diputados por ambos principios: 19 de diciembre de 2014 al 5 de enero de 2015</p> <p>Procedencia de registro: 9 de enero a 18 de febrero de 2015</p> <p>Realización de encuestas: 19 de febrero de 2015</p> <p>Aprobación de las fórmulas de precandidatos por ambos principios: 20 de febrero de 2015</p> <p>Aprobación de listas de candidaturas de diputados RP: 28 de febrero de 2015</p>	Comisión Nacional de Elecciones	28 de febrero de 2015

Encuentro Social

Fecha y órgano responsable de aprobación del procedimiento	Fecha de inicio del proceso interno	Método o métodos que serán utilizados para la selección de candidatos	Fecha para expedir la convocatoria	Plazos y fechas de cada fase del procedimiento	Órganos responsables de la conducción y vigilancia	Fecha de celebración de la asamblea o jornada comicial interna
30 de noviembre de 2014 Comisión Política Nacional	La inscripción de los aspirantes será del 22 al 26 de enero de 2015.	Votación del Comité Directivo Nacional y sorteo	21 de enero de 2015	Inscripción de aspirantes: 22 al 26 de enero de 2015 Análisis de cumplimiento de requisitos: 27 al 31 de enero de 2015 Remisión de dictámenes aprobados al comité Directivo Nacional: 7 de febrero de 2015	Comité Nacional de Vigilancia, Transparencia y Rendición de Cuentas	12 de febrero de 2015

5. Mecanismos de coordinación con los OPLE

Una de las nuevas características de la organización electoral consiste en la instrumentación legal de la casilla única; este modelo permite que en elecciones concurrentes, federales y locales, los ciudadanos puedan ejercer su voto en un mismo lugar, atendido por una sola mesa directiva de casilla y bajo los mismos estándares de eficiencia, calidad y confiabilidad.

Esta modalidad de casilla única no es una práctica inédita, toda vez que el otrora Instituto Federal Electoral acordó anteriormente con diferentes organismos electorales estatales estrategias de apoyo y colaboración interinstitucionales similares para elecciones locales que coincidían con la federal. Ahora, la reforma volvió obligatoria la instalación de casillas únicas en elecciones concurrentes.

La articulación con los OPLE es un elemento fundamental para el éxito del Proceso Electoral Federal 2014-2015 dada la complejidad de organizar elecciones concurrentes con casilla única, ya que aunque la recepción de la votación es atribución exclusiva del INE, los OPLE son las autoridades encargadas de organizar las elecciones en las entidades federativas de la República Mexicana para la designación de gobernadores, diputados locales, presidentes municipales, integrantes de ayuntamientos, y en el caso del D.F. jefes delegacionales y Jefe de Gobierno.

Durante 2014 el Consejo General del INE designó por primera vez a 133 consejeros electorales correspondientes a 19 OPLE: Baja California Sur, Campeche, Colima, Chiapas, Distrito Federal, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas.

Total de designaciones 2014	
Consejeros Presidentes	19
Consejeros Electorales	114
Total	133

Para la debida coordinación con estos organismos, el Consejo General del Instituto aprobó el 19 de noviembre de 2014, mediante el acuerdo INE/CG269/2014, los lineamientos que le permitieran celebrar convenios de coordinación con los OPLE de las entidades federativas con jornada electoral coincidente con la federal, así como de aquellas otras que se efectúen durante el 2015.

Como consecuencia de lo anterior, el 18 de diciembre de 2014 se firmaron convenios de coordinación con las 17 entidades que celebrarán elecciones locales en el año 2015: Baja California Sur, Campeche, Colima, Chiapas, Distrito Federal, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán.

Los convenios firmados para dar certeza a esta coordinación consideran un sinnúmero de interrelaciones (humanas, materiales, financieras y de tiempo). En general, contienen los apartados siguientes:

- Casilla Única
- Programas en materia de registro
- Sistemas informáticos relacionados con el proceso electoral 2014-2015
- Acceso a Radio y Televisión
- Fiscalización de los recursos de los partidos políticos

Adicionalmente a los anexos financieros y técnicos relacionados con la Casilla Única, se han proyectado otro tipo de convenios específicos de colaboración en los temas de Programa de Resultados Electorales Preliminares, Conteo Rápido, Enlace Dedicado, Fiscalización y Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, como se explica en la siguiente tabla:

Casilla Única	Voto de los mexicanos en el extranjero	Enlace dedicado	Conteo rápido	PREP	Fiscalización
Baja California Sur Campeche Colima Chiapas Distrito Federal Guanajuato Guerrero Jalisco México Michoacán Morelos Nuevo León Querétaro San Luis Potosí Sonora Tabasco Yucatán	Baja California Sur Colima Chiapas	Baja California Sur Campeche Guerrero Michoacán Nuevo León Jalisco San Luis Potosí Sonora Tabasco Yucatán	Distrito Federal Guanajuato Sonora	Morelos	Distrito Federal

6. Calendarios coincidentes

El calendario de precampaña para las elecciones a realizarse durante 2015 fue aprobado el 15 de octubre de 2014 por el Consejo General. Ahí se señala que las precampañas electorales para diputaciones federales darían inicio el día 10 de enero de 2015 y concluirían a más tardar el día 18 de febrero de 2015. Los calendarios de precampañas, intercampañas y campañas locales se muestran en el siguiente organizador.

ENTIDAD FEDERATIVA	2015												
	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO				
PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2015			10 de enero al 18 de febrero	Intercampaña electoral			5 de abril al 3 de junio						
Baja CALIFORNIA SUR			7 de enero al 15 de febrero	Intercampaña local			5 de abril al 3 de junio						
CAMPECHE			27 de diciembre de 2014 al 24 de marzo de 2015			14 de marzo al 3 de junio							
CHAPAS							21 al 30 de mayo	Intercampaña	16 de junio al 15 de julio				
COLIMA			26 enero al 24 de febrero	Intercam.	7 de marzo al 3 de junio								
DISTRITO FEDERAL			20 de enero al 18 de febrero	Intercampaña local			20 de abril al 3 de junio						
GUANAJUATO	8 de octubre al 16 de noviembre de 2014		Intercampaña local			5 de abril al 3 de junio							
GUERRERO			21 de diciembre de 2014 al 26 de marzo de 2015			6 de marzo al 3 de junio							
JALISCO			de diciembre de 2014 al 5 de febrero de 2015	Intercampaña local			5 de abril al 3 de junio						
MÉXICO					1 al 23 de marzo	Intercampaña local		1 de mayo al 3 de junio					
MICHOACÁN			1 de enero al 9 de febrero	Intercampaña local			5 de abril al 3 de junio						
MORELOS			15 de diciembre de 2014 al 15 de febrero	Intercampaña local			20 de abril al 3 de junio						
NUevo LEÓN			10 de enero al 28 de febrero	Intercam.	6 de marzo al 3 de junio								
QUERÉTARO				2 de febrero al 15 de marzo de 2015	Intercampaña local		5 de abril al 3 de junio						
SAN LUIS POTOSÍ			15 de noviembre de 2014 al 15 de febrero de 2015		Intercampaña Local		6 de marzo al 3 de junio						
SONORA			7 de enero al 6 de abril				6 de marzo al 3 de junio						
TABASCO					22 de febrero al 29 de marzo	Intercampaña local		20 de abril al 3 de junio					
YUCATÁN			10 de enero al 18 de febrero	Intercampaña local			5 de abril al 3 de junio						

7. Financiamiento

Los gastos de precampaña son efectuados con el presupuesto ordinario asignado a todos los partidos; sin embargo, el gasto clasificado como de precampaña se reporta de forma diferenciada dado que existe un tope de gastos de precampaña determinado por el Consejo General para los partidos políticos.

Mediante el acuerdo INE/CG212/2014 se definió que el tope máximo de gastos de precampaña por precandidato a diputado para contender en el Proceso Electoral Federal 2014-2015 equivale a \$224,074.72 (doscientos veinticuatro mil setenta y cuatro pesos 72/100 M. N.).

El monto del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos nacionales para el año 2015 es de \$3,909,545,803.15 (tres mil novecientos nueve millones quinientos cuarenta y cinco mil ochocientos tres pesos 15/100 M.N.) y se distribuye de la manera siguiente: el 30%, en forma igualitaria entre los partidos políticos y el 70% restante según el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior. Mediante el acuerdo INE/CG01/2015 se formalizaron los siguientes montos:

Financiamiento a partidos políticos					
Partido Político Nacional	Votos	Porcentaje Votación Nacional Emitida	30% Igualitario	70% Proporcional	Ministración Total
Partido Acción Nacional	12,885,414	27%	\$157,498,845.21	\$701,246,040.10	\$858,744,885.31
Partido Revolucionario Institucional	15,892,978	34%	\$157,498,845.21	\$864,922,763.66	\$1,022,421,608.88
Partido de la Revolución Democrática	9,135,149	19%	\$157,498,845.21	\$497,150,270.99	\$654,649,116.20
Partido del Trabajo	2,286,893	5%	\$157,498,845.21	\$124,456,587.92	\$281,955,433.13
Partido Verde Ecologista de México	3,045,385	6%	\$157,498,845.21	\$165,735,006.40	\$323,233,851.62
Movimiento Ciudadano	1,992,102	4%	\$157,498,845.21	\$108,413,562.73	\$265,912,407.94
Nueva Alianza	2,031,486	4%	\$157,498,845.21	\$110,556,906.67	\$268,055,751.88
TOTAL	47,269,407	100%	\$1,102,491,916.47	\$2,572,481,138.47	\$3,674,973,054.96

Asimismo, se estableció que los montos de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes para el año 2015 de los partidos políticos nacionales que obtuvieron su registro con fecha posterior a la última elección equivale a 2% del financiamiento total que corresponde a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias:

Financiamiento a partidos políticos de nueva creación	
Partido Político Nacional	Ministración Total
Morena	\$78,190,916.06
Partido Humanista	\$78,190,916.06
Encuentro Social	\$78,190,916.06
TOTAL	\$234,572,748.19

8. Fiscalización

En materia de fiscalización, a nivel constitucional le fueron concedidas al Instituto Nacional Electoral (INE) atribuciones para fiscalizar los ingresos y gastos de partidos políticos y candidatos en los procesos electorales federales y locales. Las leyes generales aprobadas por el Congreso de la Unión desarrollan estas disposiciones especificando sujetos obligados y competencias específicas al interior del Instituto para el desarrollo de la actividad fiscalizadora.

En específico, entre sus nuevas atribuciones se otorgó al Consejo General del INE la facultad para, en función de su capacidad técnica y financiera, desarrollar, implementar y administrar un Sistema en Línea de Contabilidad de los partidos políticos, así como establecer mecanismos electrónicos para el cumplimiento de las obligaciones de éstos en materia de fiscalización.

Para dar cumplimiento a sus atribuciones, el 2 de julio de 2014, por medio del Acuerdo INE/CG85/2014, el Consejo General instruyó a la Junta General Ejecutiva, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva, a realizar los trabajos para el desarrollo del Sistema en Línea de contabilidad para permitir a sujetos obligados y autoridades cumplir con sus obligaciones constitucionales y legales.

En materia de fiscalización, la reforma electoral transformó el régimen de competencias en dos sentidos principales. Por una parte, expandió las atribuciones que antes tenía el IFE en el ámbito federal, otorgando al INE la responsabilidad de ahora también fiscalizar a los aspirantes a candidatos independientes y a los candidatos independientes a cargos de elección federales. Por otro lado, dio al INE la competencia de fiscalizar en el ámbito local a partidos políticos nacionales, partidos políticos locales, precandidatos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes.

La LGIPE definió nuevas normas relativas a la entrega y revisión de los informes de precampaña y campaña que están obligados a presentarse respecto de los contendientes a cargos de elección popular postulados por partidos políticos y, como lo indica, también de aquellos que contienden como aspirantes y candidatos independientes. La LGPP define plazos más cortos para la presentación de los informes de precampaña (de 30 a 10 días), elimina el informe preliminar de campaña y establece que los informes de campaña deben presentarse por periodos de 30 días (y no uno sólo como se hacía antes).

Informes precampaña y campaña		
	COFIPE ²	LGPP ³
Federal	<p>Precampaña: los partidos deben presentar un informe por cada precandidato dentro de los 30 días siguiente a la conclusión de la precampaña.</p> <p>Campaña: los partidos deben presentar por cada campaña:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Informe preliminar</i> con datos al 30 de mayo dentro de los primeros 15 días de junio. • <i>Informe final</i> dentro de los 60 días al de la jornada electoral. 	<p>Precampaña: los partidos deben presentar un informe por cada precandidato dentro de los 10 días siguientes a la conclusión de la precampaña.</p> <p>Campaña: los partidos deben presentar por cada campaña informes por periodos de 30 días contados a partir del inicio de la campaña, los cuales deberán entregarse dentro los 3 días siguientes a la conclusión de cada periodo.</p>
Local		Mismas reglas que a nivel federal

La LGPP modificó el esquema de entrega de los informes de campaña y acortó los plazos de presentación tanto para éstos como para los de precampaña. Estas nuevas disposiciones, ahora aplicables también a nivel local, son acompañadas de plazos más cortos de revisión por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización. El COFIPE establecía plazos que en conjunto sumaban 98 días para los informes anuales y de precampaña, y 158 para los de campaña; además de que anteriormente no se determinaba el plazo en que la autoridad electoral debía revisar y emitir las notificaciones de segunda ronda.⁴

La suma de plazos establecidos en la LGPP se incrementa en el caso de los informes anuales; sin embargo, se reduce drásticamente en el caso de los informes de precampaña y de campaña, para los cuales el periodo de revisión suma 47 y 37 días, respectivamente. Las nuevas disposiciones incorporan la etapa de revisión de la comisión y eliminan una de las dos rondas que existían para la notificación de errores y omisiones (en el caso de los informes anuales ésta permanece).

² Las normas relativas a la entrega de informes de partidos políticos están contenidas en el artículo 83 del COFIPE.

³ Las disposiciones relativas a la entrega y revisión de los informes de precampaña y campaña se encuentran contenidas en los artículos 79 y 80 de la LGPP. Éstas establecen que los “los candidatos y precandidatos son responsables solidarios del cumplimiento de los informes de campaña y precampaña”.

⁴ En el Reglamento de Fiscalización del IFE tampoco se preveía este plazo. En diversos documentos elaborados por la Unidad de Fiscalización de los recursos de los partidos políticos se establece un plazo de cinco días para esta revisión.

8.1 Fiscalización de precampañas 2015

Conforme a los plazos establecidos en las legislaciones federal y local, la Unidad Técnica de Fiscalización ha recibido, al 13 de abril, 4,358 informes de precampañas para diputaciones federales. En el ámbito local se han recibido 63 informes de precampañas para gubernaturas, 3,074 para diputados locales, 4,016 para ayuntamientos y 104 para juntas municipales. En la siguiente tabla se puede observar el detalle por entidad de los informes referidos.

	Informes recibidos de partidos políticos ⁵					Subtotal
	Diputados federales	Gobernador	Diputados locales	Ayuntamientos	Juntas municipales	
Federal	4358					4,358
Baja California Sur		6	116	40		162
Campeche		8	114	59	104	285
Colima		8	76	49		133
Distrito Federal		N/A	666	166		832
México		N/A	407	781		1,188
Guerrero		10	215	188		413
Guanajuato		N/A	40	109		149
Jalisco		N/A	213	562		775
Michoacán		7	227	790		1,024
Morelos		N/A	187	239		426
Nuevo León		9	155	137		301
Querétaro		4	114	167		285
San Luis Potosí		6	70	205		281
Sonora		5	119	65		189
Tabasco		N/A	268	163		431
Yucatán		N/A	87	296		383
Total		63	3,074	4,016	104	11,615

	Informes recibidos de aspirantes ⁶					Subtotal
	Diputados federales	Gobernador	Diputados locales	Ayuntamientos	Juntas municipales	
Federal						
Baja California Sur		2	10	2		14
Campeche		1				1
Colima		2	6	1		9
Distrito Federal			94	51		145
México			15	27		42
Guerrero		0				0
Guanajuato			1	3		4
Jalisco			5	10		15
Michoacán		1	4	16		21
Morelos			2	4		6
Nuevo León		2	19	11		32

⁵ Información al 13 de abril de 2015

⁶ Información al 13 de abril de 2015

Querétaro						0
San Luis Potosí		2	5	8		15
Sonora		0				0
Tabasco			4	10		14
Yucatán			1	2		3
Total		10	166	145		321

Total de informes recibidos⁷	
Federal	4358
Baja California Sur	176
Campeche	286
Colima	142
Distrito Federal	977
México	1230
Guerrero	413
Guanajuato	153
Jalisco	790
Michoacán	1045
Morelos	432
Nuevo León	333
Querétaro	285
San Luis Potosí	296
Sonora	189
Tabasco	445
Yucatán	386
Total	11936

En cuanto a la fiscalización de las precampañas locales, es fundamental recordar que con la aprobación del acuerdo INE/CG203/2014 el Instituto avanzó hacia el establecimiento de herramientas de contabilidad en línea basadas en reglas homogéneas, que facilitan la entrega de información por parte de los sujetos obligados y contribuyen a la revisión oportuna de informes, y a la emisión de dictámenes y resoluciones por parte de la autoridad.

El “Aplicativo Electrónico” diseñado por la autoridad prevé la entrega en línea de dos tipos de documentos: reportes semanales e informes de precampaña.

Este aplicativo, aprobado mediante el Acuerdo INE/CG203/2014, se encuentra en operación desde octubre. A través suyo los sujetos obligados han rendido cuentas en los periodos de precampaña local que iniciaron en 2014. La primera experiencia de su aplicación se tuvo en el estado de Guanajuato, en el cual se presentaron los informes correspondientes a los 153

⁷ Información al 13 de abril de 2015

precandidatos y aspirantes que realizaron actividades de precampaña y obtención del apoyo ciudadano, como se muestra en la siguiente tabla. Asimismo, al 13 de abril se habían terminado de recibir y dictaminar 775 informes recibidos en Jalisco y 1024 en Michoacán.

Informes dictaminados de partidos políticos						
	Diputados federales	Gobernador	Diputados locales	Ayuntamientos	Juntas municipales	Subtotal
Guanajuato		N/A	40	109		149
Jalisco		N/A	213	562		775
Michoacán		7	227	790		1024

Informes dictaminados de aspirantes						
	Diputados federales	Gobernador	Diputados locales	Ayuntamientos	Juntas municipales	Subtotal
Guanajuato			1	3		4
Jalisco						
Michoacán						

9. Tiempos de radio y televisión

Desde 2007 los partidos políticos mexicanos tienen como prerrogativa constitucional y legal el uso de los tiempos de radio y televisión que corresponden al Estado. El mandato legal faculta al Instituto Nacional Electoral como administrador único y exclusivo de estos tiempos, con el fin de garantizar condiciones de equidad en las contiendas electorales.

El modelo de comunicación política se basa en las siguientes reglas generales:

1. El INE es la autoridad única para administrar los tiempos en radio y televisión.
2. El INE tiene la atribución de verificar directamente la transmisión de los promocionales de partidos políticos y autoridades.
3. A partir de la etapa de precampañas los concesionarios de radio y televisión —1579 emisoras de radio y 732 canales de televisión— deben transmitir 48 minutos diarios distribuidos en franjas de 2 y 3 minutos por hora dentro del horario comprendido entre las 6 y las 24 horas.
4. Durante las precampañas, los partidos políticos dispondrán en conjunto de 30 minutos en cada estación de radio y canal de televisión y en las campañas dispondrán de 41 minutos del tiempo total.
5. La distribución de los tiempos para partidos políticos y candidatos independientes durante el periodo de campañas se hará conforme a lo siguiente: el 70% entre partidos políticos de acuerdo con los resultados de la elección para diputados inmediata anterior y el 30% restante será dividido en partes iguales, de las cuales el tiempo equivalente a un partido político podrá ser asignado a los candidatos independientes en su conjunto.
6. En el periodo comprendido entre el fin de las precampañas y el inicio de las campañas, 50% de los tiempos en radio y televisión será para las autoridades electorales y 50% será para mensajes genéricos de los partidos políticos.
7. Está prohibido a cualquier partido político, candidato o precandidatos la contratación y adquisición de propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales.
8. En la propaganda política o electoral que difundan los partidos y candidatos, además de estar prohibidas las conductas que violen lo dispuesto por la Constitución, constituye una infracción a la ley el uso de expresiones que calumnien a las personas.

De acuerdo con las modificaciones al modelo de comunicación política de la reforma político electoral de 2014, el artículo 160 de la LGIPE otorga a los candidatos independientes derecho de acceso a tiempos en radio y televisión.

Se redistribuyeron los tiempos en radio y televisión durante el periodo electoral para asignar mayor tiempo a los partidos políticos durante el periodo de precampañas, que se modificó de 18 minutos durante las precampañas de 2012 a 30 minutos durante el periodo análogo en 2015, según el artículo 168 de la LGIPE que dice “...el Instituto pondrá a disposición de los partidos políticos nacionales, en conjunto, treinta minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión”.

El INE dejó de ser la autoridad competente para determinar sanciones por violaciones al modelo de comunicación política, de acuerdo con el artículo 475 de la LGIPE que indica “será competente para resolver sobre el procedimiento especial sancionador referido en el artículo anterior, la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral”, aunque sigue siendo quien sustancia los procedimientos y funge como autoridad única para determinar la procedencia de las medidas cautelares relacionadas con conductas que tienen como medio comisivo la radio y la televisión.

9.1 Distribución de los tiempos

Con base en la experiencia acumulada en la administración de más de 80 elecciones federales y locales, así como en las disposiciones constitucionales y legales, se emitió un nuevo Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral en el que los tiempos de radio y televisión para las distintas etapas del proceso quedaron definidos de la siguiente forma:

Precampaña federal

Periodo	Tiempo del Estado administrado por el IFE	Distribución	Duración de los promocionales
Precampaña federal	48 minutos diarios en cada canal de televisión y estación de radio en todo el país	30 minutos para partidos políticos	30 segundos
		18 minutos para autoridades electorales	

Comparativo de tiempo asignado 2012 vs 2015		
	2012	2015
Autoridad durante precampaña	30	18
Partidos durante precampaña	18	30

9.2 Monitoreo de radio y televisión 2015

La verificación de la transmisión de spots durante el periodo de precampañas se realizó a través de los Centros de Verificación y Monitoreo (CEVEM) distribuidos en las 32 entidades. Del 10 de enero al 18 de febrero de 2015 se transmitieron 5,922,032 promocionales, de un total de 5,963,426 que fueron verificados, lo que representa 99.31% de cumplimiento de la industria de la radio y la televisión para la etapa de precampaña una vez considerada la instrucción de reprogramaciones.

Cumplimiento general de la industria de radio y televisión					
Promocionales Pautados	Promocionales No Verificados	Promocionales Verificados	Promocionales Transmitidos	Promocionales No Transmitidos	% Cumplimiento
6,083,657	120,231	5,963,426	5,922,032	41,394	99.31%

Durante la etapa de precampaña federal, se pautaron 3,814,812 promocionales de partidos políticos a nivel nacional, de los cuales se verificaron 3,739,373; además, se comprobó la transmisión de 3,712,420 promocionales, con lo que se registró un cumplimiento del 99.28%.

Partido	Verificados	Transmitidos	% Cumplimiento
PAN	824,100	818,027	99.26%
PRI	971,943	964,771	99.26%
PRD	596,245	591,959	99.28%
PT	240,599	238,850	99.27%
PVEM	280,886	278,868	99.28%
MC	228,254	226,588	99.27%
PNA	229,625	228,037	99.31%
MORENA	120,626	119,898	99.40%
ES	120,480	119,633	99.30%
PH	120,367	119,577	99.34%
Partidos Locales	6,248	6,212	99.42%
Total	3,739,373	3,712,420	99.28%

10. Monitoreo de espacios noticiosos realizado por la UNAM

Durante el periodo de precampañas electorales del Proceso Electoral Federal 2014-2015, la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) realizó el monitoreo de las transmisiones en 36 programas en radio y televisión que difunden noticias, así como en diez programas de espectáculos o de revista. Con base en el “Informe sobre el Monitoreo de Noticieros y la Difusión de sus Resultados Durante el Periodo de Precampañas”, los resultados más destacados del monitoreo de precampaña para diputados federales son los siguientes:

Se registraron 3,031 piezas de monitoreo en general para todos los partidos y coaliciones, de las cuales 2,066 corresponden a radio y 964 a televisión.

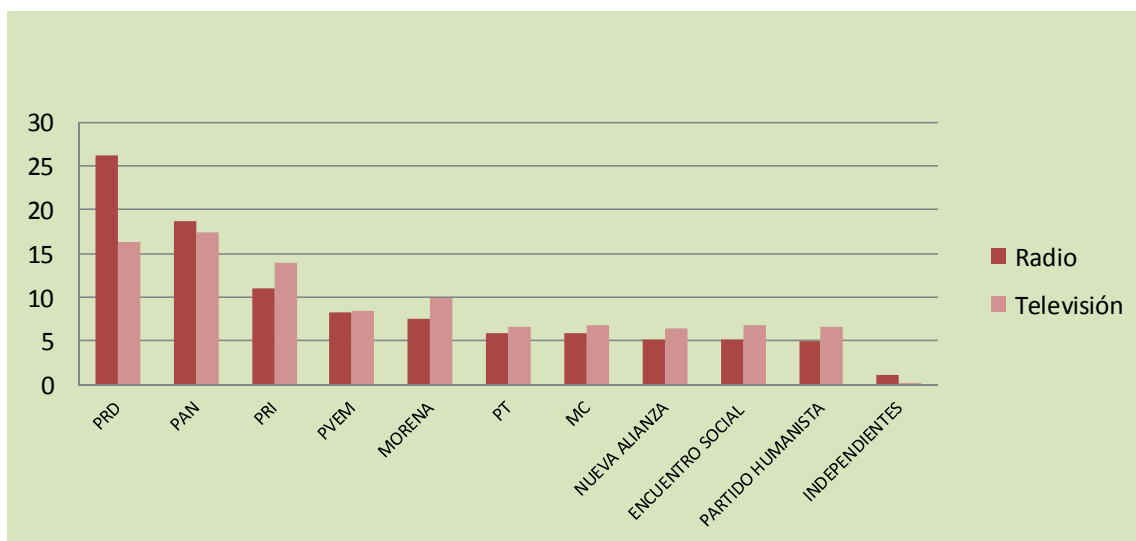
El tiempo total otorgado a la cobertura noticiosa durante el periodo de precampañas fue de 124 horas, 31 minutos y 23 segundos:

Radio	Televisión
98 horas, 56 minutos, 44 segundos	25 horas, 34 minutos, 39 segundos

Los partidos con mayor tiempo de cobertura noticiosa en radio fueron: PRD (26.11%), PAN (18.73%) y PRI (11.06%). Los partidos con mayor tiempo de cobertura noticiosa en televisión fueron: PAN (17.5%), PRD (16.37%) y PRI (14%).

El tiempo total dedicado a las precampañas de Diputadas y Diputados Federales de los partidos políticos y coaliciones en los programas monitoreados en radio y televisión que difunden noticias fue de 124 horas, 31 minutos y 23 segundos: 79.46% de este tiempo fue transmitido por radio y 20.54% por televisión.

Tiempos de transmisión: radio y tv



Por primera vez en un Proceso Electoral, se incluyeron a los 10 programas de espectáculos o revista con mayor audiencia en México. Lo anterior en atención a las preocupaciones de los partidos políticos por conocer la forma en que presentan la información política. El tiempo total dedicado a las precampañas de Diputadas y Diputados Federales de los partidos políticos en estos programas fue de 01 hora, 53 minutos, 16 segundos. La mayor parte de ese tiempo se concentró en tres partidos: PRD, Encuentro Social y PRI.

Partido o Coalición	Tiempo	%
PRD	00:27:58	24.69
ENCUENTRO SOCIAL	00:18:29	16.32
PRI	00:09:22	8.27
PAN	00:08:47	7.75
PARTIDO DEL TRABAJO	00:07:54	6.97
PVEM	00:07:54	6.97
MC	00:07:54	6.97
NUEVA ALIANZA	00:07:54	6.97
MORENA	00:07:54	6.97
PARTIDO HUMANISTA	00:07:54	6.97
INDEPENDIENTES	00:01:16	1.12

10.1 Difusión de los resultados del monitoreo

El INE diseñó un portal de internet para difundir los resultados del monitoreo, el cual permite acceder a los diferentes cortes de información, contiene todos los informes específicos y acumulados, y ofrece la posibilidad de consultar gráficos con resultados por cada variable de análisis (tiempo destinado, género periodístico, etc.) El sitio ofrece también toda la información relativa al trabajo de la UNAM: metodología, fundamento legal y objetivos. Los Informes ejecutivos presentados por la UNAM, y que son la fuente de información que despliega el sitio de internet y de los datos que difunde el INE a través de los medios de comunicación social de que dispone, explican la metodología y alcances del monitoreo. La liga desde donde se puede acceder al portal del monitoreo es: <http://monitoreo2015.ine.mx/>

La UNAM presentó informes semanales sobre las precampañas electorales para Diputadas y Diputados Federales 2014-2015 del monitoreo de noticieros en radio y televisión, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 5. Informes sobre precandidatos a diputados federales		
Informe	Informes semanales	Informe final
1ro	Del 10 al 18 de enero	Del 10 de enero al 18 de febrero
2do	Del 19 al 25 de enero	
3ro	Del 26 de enero al 01 de febrero	
4to	Del 02 al 08 de febrero	
5to	Del 09 al 15 de febrero	
6to	Del 16 al 18 de febrero	

10.2 Desplegados publicados en prensa

Se publicaron tres desplegados en seis medios de prensa escrita, de acuerdo a la siguiente pauta:

Tabla 6. Desplegados			
Pauta	Fecha	Periódicos	
1	10/02/2015	Excélsior	La Crónica
2	24/02/2015	La Jornada	La Razón
3	03/03/2015	Reforma	El Universal

10.3 Spots en radio y televisión

Durante la precampaña, en el uso de los tiempos del Estado administrados por el INE, y de acuerdo con el Artículo 186 de la LGIPE, se transmitieron 81,203 spots en los que se reportaron los

resultados del monitoreo realizado por la UNAM. Los spots se transmitieron en estaciones de radio y televisión de todos los estados de la República y el Distrito Federal, tal como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 7. Transmisión del spot de Monitoreo de Noticieros			
Entidad	No. spots	Entidad	No. spots
AGUASCALIENTES	1,470	MORELOS	1,304
BAJA CALIFORNIA	4,079	NAYARIT	1,179
BAJA CALIFORNIA SUR	929	NUEVO LEON	2,686
CAMPECHE	1,003	OAXACA	2,660
CHIAPAS	3,741	PUEBLA	2,331
CHIHUAHUA	4,664	QUERETARO	1,325
COAHUILA	4,591	QUINTANA ROO	1,713
COLIMA	1,126	SAN LUIS POTOSI	2,139
DISTRITO FEDERAL	2,396	SINALOA	3,803
DURANGO	2,008	SONORA	4,027
GUANAJUATO	3,358	TABASCO	1,646
GUERRERO	1,860	TAMAULIPAS	4,857
HIDALGO	1,487	TLAXCALA	496
JALISCO	4,216	VERACRUZ	5,826
MEXICO	1,904	YUCATAN	1,496
MICHOACAN	3,709	ZACATECAS	1,174
Total general 81,203			

11. Encuestas

Actualmente, la parte medular de la regulación sobre la publicación de encuestas electorales reside en la emisión de los criterios generales de carácter científico y en la entrega de los estudios completos que sustentan las encuestas publicadas. Quizá el mayor reto de implementación de la reforma constitucional y legal en materia de regulación de encuestas electorales es su alcance, pues se convierte en una atribución no sólo del INE para regular las encuestas sobre elecciones federales sino de los Organismo Públicos Locales Electorales (OPLE), que ahora deben ejercer facultades en la materia para regular encuestas sobre elecciones locales.

El Artículo 213 de la LGIPE obliga al INE a emitir las reglas, los lineamientos y criterios que las personas físicas o morales deben adoptar para realizar encuestas o sondeos de opinión en el marco de los procesos electorales, además de tener el compromiso de difundir los estudios que respalden los resultados de las encuestas publicadas.

Encuestas del periodo de precampañas (10 de enero al 18 de febrero de 2015)

De acuerdo con el monitoreo realizado por la Coordinación de Comunicación Social en el periodo de precampaña se detectó la publicación de las siguientes 13 encuestas originales:

Fecha de publicación	Entidad	Medio en el que se publicó	Realizador de la encuesta	Responsable de la publicación
20/01/2015	Distrito Federal	<i>El Financiero</i>	Parametría SA de CV	El Financiero
23 al 29/01/2015	Baja California	<i>Semanario Z</i>	Lauro Ortiz Aguilera	Semanario Zeta
26/01/2015	Quintana Roo	<i>La Verdad</i>	No indica	La Verdad
26/01/2015	Veracruz	<i>Imagen de Veracruz</i>	Impulsos	Imagen de Veracruz
26/01/2015	Veracruz	<i>Diario del Istmo</i>	Impulsos	Diario del Istmo
03/02/2015	Distrito Federal	<i>El Universal</i>	Se desconoce	Salvador García Soto
05/02/2015	Distrito Federal	<i>El Universal</i>	Se desconoce	Luis Felipe Bravo Mena
10/02/2015	Nayarit	<i>Avance</i>	Parametría	Francisco Cruz Angulo
10/02/2015	Nayarit	<i>Express</i>	Parametría	Francisco Cruz Angulo
16/02/2015	Distrito Federal	<i>El Financiero</i>	Parametría	El Financiero
17/02/2015	Distrito Federal	<i>Más por más</i>	Votia Sistemas de Información	Más por más
16/02/2015	Jalisco	<i>La Crónica de Hoy Jalisco.</i>	Radio Noticias 1070	La Crónica de hoy Jalisco.
16/02/2015	Jalisco	<i>El Informador</i>	Radio Noticias 1070	El Informador

De las encuestas detectadas, la Secretaría Ejecutiva únicamente recibió 2 estudios en tiempo y forma, siendo éstos los que se desglosan a continuación:

Fecha de publicación	Medio	Observaciones
20 de enero de 2015	<i>El Financiero</i>	Cumplió con la entrega de los 5 días naturales después de su publicación
		Cumplió con los criterios metodológicos establecidos en el INE/CG220/2014
16 de febrero de 2015	<i>El Financiero</i>	Cumplió con la entrega de los 5 días naturales después de su publicación
		Cumplió con los criterios metodológicos establecidos en el INE/CG220/2014

Tras emprender el proceso de requerimiento se recibieron cuatro estudios:

Medio en el que se publicó	Realizador de la encuesta	Responsable de la publicación	No de requerimientos	Fecha en la que recibió requerimiento	Estatus	Cumplen con el Acuerdo INE-CG220-2014
<i>Semanario Z</i>	Lauro Ortiz Aguilera	Semanario Zeta	1	17 de febrero	Entregaron estudio	No cumplen
<i>Imagen de Veracruz</i>	Impulsos	Imagen de Veracruz	1	15 de enero	Entregaron estudio	Sí cumplen con los criterios, pero no entregaron dentro del plazo.
<i>Diario del Istmo</i>	Impulsos	Diario del Istmo	1	15 de enero	Entregaron estudio	Sí cumplen con los criterios, pero no entregaron dentro del plazo.
<i>La Crónica de Hoy Jalisco</i>	Radio Noticias 1070	La Crónica de hoy Jalisco.	2	5 de marzo	Entregaron estudio	No cumplen
				30 de marzo		

En el caso de siete de las encuestas publicadas y de las cuales no se recibió el estudio de respaldo científico el requerimiento se realizó por segunda ocasión, como se explica en la siguiente tabla:

Medio en el que se publicó	Realizador de la encuesta	Responsable de la publicación	No de requerimientos	Fecha en la que recibió requerimiento	Estatus	Cumplen con el Acuerdo INE-CG220-2014
<i>Más por más</i>	Votia Sistemas de Información	Más por más	2 y vista al contencioso	· 2 de marzo · 12 de marzo	Entregaron estudio	Sí cumplen con los criterios pero no entregaron dentro del plazo
<i>El Universal</i>	Se desconoce	Salvador García Soto	2	· 20 de febrero · En trámite		

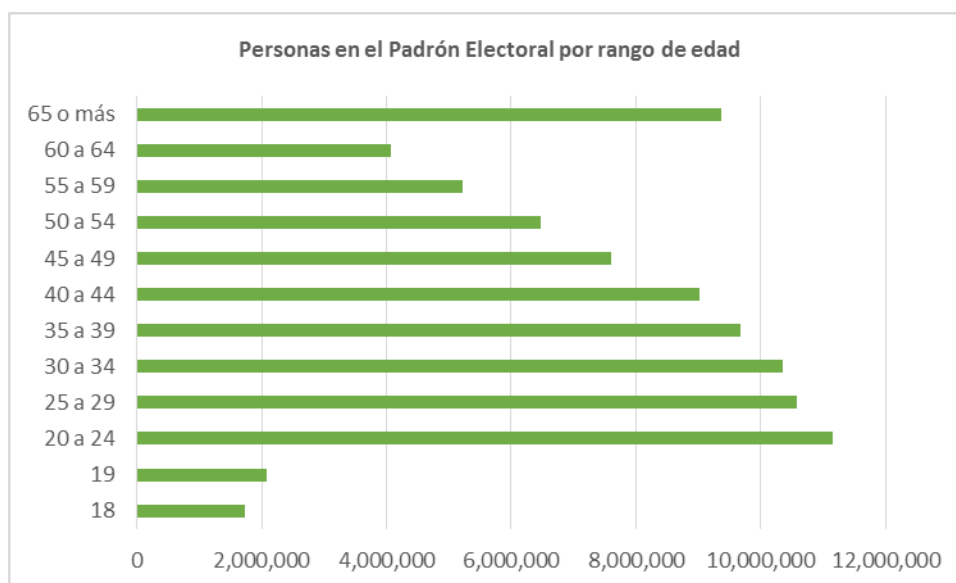
<i>El Universal</i>	Se desconoce	Luis Felipe Bravo Mena	2	· 2 de marzo · En trámite		
<i>Avance</i>	Parametría	Francisco Cruz Angulo	2	· 14 de marzo · En trámite		
<i>Express</i>	Parametría	Francisco Cruz Angulo	2	· 14 de marzo · En trámite		
<i>La Verdad</i>	No indica	La Verdad	2	· 14 de marzo · En trámite		
<i>El Informador</i>	Radio Noticias 1070	Nueva Era Radio Occidente ⁸	2	· 5 de marzo · En trámite		

⁸ El segundo requerimiento está dirigido a Nueva Era Radio de Occidente, ya que se trata de una inserción pagada.

12. Estadísticas del periodo de precampañas

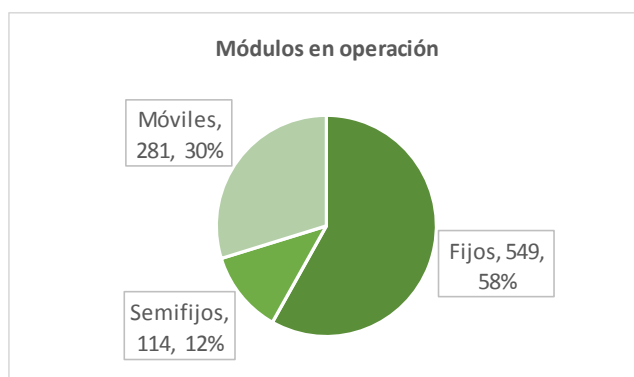
12.1 Lista nominal

- Lista Nominal de Electores: 83,584,926 9
- Padrón Electoral con corte al 2 de marzo de 2015: 87,351,953
 - Hombres: 42,301,574 (48.4%)
 - Mujeres: 45,050,379 (51.5%)



12.2 Módulos de atención ciudadana

- Módulos de atención ciudadana en operación (al 20 de febrero de 2015): 944 módulos.



⁹ Datos proporcionados por el Director de la DERFE a los Consejeros Electorales mediante correo electrónico el 3 de marzo de 2015.

12.3 Credencial para votar

- Credenciales para votar disponibles en MAC's al 2 de marzo de 2015: 238,152¹⁰
- Credenciales para votar entregadas del 1 de septiembre de 2014 al 1 de marzo de 2015: 8,415,070
- Credenciales para votar entregadas al 1 de marzo de 2015: 21,163

12.4 Campañas para la actualización de la Credencial para Votar

- Campaña Anual Intensa: del 1 de septiembre de 2014 al 15 de enero de 2015.
- Campaña Anual Permanente: concluye el 31 de agosto del año previo de la elección federal ordinaria (2014).

12.5 Partidos y coaliciones

- Partidos políticos participantes: 10 (3 de ellos obtuvieron su registro el 9 de julio de 2014)
- Coaliciones federales: 2 (parciales)¹¹
 - PRI-PVEM: 250 candidaturas en coalición. 192 encabezadas por el PRI y 58 por el PVEM.
 - PRD-PT: 100 candidaturas en coalición. 64 encabezadas por el PRD, 36 por el PT y 1 pendiente por definir.

12.6 Candidaturas independientes

- Al 11 de marzo de 2015 se contaban 52 aspirantes a candidaturas independientes, como se describe en la siguiente tabla.

Entidad	Aspirantes con registro
Aguascalientes	1
Baja California	6
Chiapas	1
Chihuahua	2
Distrito Federal	2

¹⁰ Datos proporcionados por el director de la DERFE a los Consejeros Electorales mediante correo electrónico el 4 de marzo de 2015.

¹¹ Información definitiva al 26 de marzo de 2015, Resoluciones INE/CG118/2015 e INE/CG117/2015.

Hidalgo	1
Jalisco	1
México	1
Michoacán	1
Nayarit	1
Nuevo León	1
Oaxaca	1
Puebla	7
Quintana Roo	1
San Luis Potosí	1
Sinaloa	8
Tabasco	1
Tamaulipas	4
Tlaxcala	1
Veracruz	9
Zacatecas	1
Total	52

12.7 Spots de precampaña

Spots de Partidos Políticos a Nivel Federal en el periodo de precampañas	
Partido	Precampaña
PAN	1,262,619
PRI	1,516,950
PRD	944,732
PT	364,055
PVEM	428,817
MC	338,838
PNA	342,552
MORENA	172,022
PH	171,707
ES	171,453
Total	5,713,745

Spots de Partidos Políticos a Nivel Local en el periodo de precampañas		
Partido	Entidad	Precampaña
PAN	-	484,752
PRI	-	486,329
PRD	-	238,147
PT	-	101,137
PVEM	-	144,572
MC	-	110,524
PNA	-	130,363
MORENA	-	55,691
PH	-	55,977
ES	-	55,491
PRS	Baja California Sur	3,570
PFD	Z.C.C.M.	358
PPG	Guerrero	4,230
PFD	México	102
PSD	Morelos	1,548
PCC	Nuevo León	3,304
PD	Nuevo León	3,304
C.I.	Nuevo León	0
PCP	San Luis Potosí	19,620
Total		1,899,019

13. Acuerdos, impugnaciones y resoluciones

A continuación se recapitulan aquellos acuerdos aprobados por el consejo General que se relacionan con la implementación de la reforma político electoral y que afectan directamente las precampañas.

13.1 Acceso a radio y televisión

De acuerdo con los artículos 41, Base III, Apartado A de la CPEUM; 30, numeral 1, inciso h); y 160, numeral 1 de la LGIPE, el INE es la única autoridad facultada para administrar el tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión, destinado a sus propios fines y de otras autoridades electorales, así como al ejercicio del derecho de los partidos políticos y candidatos independientes.

Con el propósito de otorgar la prerrogativa de acceso a radio y televisión durante los periodos de precampañas y campañas a los partidos políticos, tanto a nivel federal como local, el Consejo General aprobó los siguientes acuerdos:

Número del acuerdo	Título
INE/CG289/2014	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina la asignación de tiempos en radio y televisión a las diversas autoridades electorales locales durante el primer trimestre del ejercicio 2015, correspondiente al periodo ordinario federal, mediante la aplicación de criterios específicos de distribución
INE/CG292/2014	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se ordena la publicación del Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los procesos electorales locales que se llevarán a cabo en Baja California Sur y Sonora
INE/CG300/2014	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina la asignación de tiempos en radio y televisión a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, durante los periodos de precampaña, intercampaña, campaña, reflexión y jornada electoral del Proceso Electoral Federal 2014-2015, mediante la aplicación de criterios específicos de distribución
INE/CG305/2014	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se ordena la publicación del Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2014-2015 y de los procesos electorales locales ordinarios que se llevarán a cabo en el dos mil quince, así como para el periodo ordinario posterior.

Por su parte, el Comité de Radio y Televisión ha emitido los siguientes acuerdos:

Número del acuerdo	Título
INE/ACRT/17/2014	Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los procesos electorales locales que se llevarán a cabo en Baja California Sur y Sonora, para dar cumplimiento al artículo 173, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
INE/ACRT/18/2014	Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2014-2015 y de los procesos electorales locales ordinarios que se llevarán a cabo en el dos mil quince, así como para el periodo ordinario posterior, para dar cumplimiento al artículo 173, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

	<p>La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el 19 de diciembre de 2014 resolvió el recurso de apelación SUP-RAP-240/2014, interpuesto en contra de este Acuerdo, y resolvió confirmar.</p>
INE/ACRT/19/2014	<p>Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega de materiales por parte de los partidos políticos, los/las candidatos/as independientes, coaliciones y autoridades electorales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en el Proceso Electoral Federal, los Procesos Electorales Locales y el Periodo Ordinario que transcurrirán durante dos mil quince.</p> <p>La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el 19 de diciembre de 2014 resolvió los recursos de apelación, SUP-RAP-236/2014 y SUP-RAP-239/2014, interpuestos en contra de este Acuerdo, y resolvió confirmar en ambos.</p>
INE/ACRT/21/2014	<p>Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y candidatos independientes para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña del proceso electoral local 2014-2015, coincidente con el proceso electoral federal 2014-2015, en el estado de Jalisco.</p>
INE/ACRT/22/2014	<p>Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y candidatos independientes para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña del proceso electoral local 2014-2015, coincidente con el proceso electoral federal 2014-2015, en el estado de Campeche.</p>
INE/ACRT/23/2014	<p>Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y candidatos independientes para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña del proceso electoral local 2014-2015, coincidente con el proceso electoral federal 2014-2015, en el estado de Guerrero.</p>
INE/ACRT/24/2014	<p>Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y candidatos independientes para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña del proceso electoral local 2014-2015, coincidente con el proceso electoral federal 2014-2015, en el Distrito Federal.</p>
INE/ACRT/25/2014	<p>Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y candidatos independientes para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña del proceso electoral local 2014-2015, coincidente con el proceso</p>

	electoral federal 2014-2015, en el estado de Michoacán.
INE/ACRT/26/2014	Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y candidatos independientes para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña del proceso electoral local 2014-2015, coincidente con el proceso electoral federal 2014-2015, en el estado de Baja California Sur.
INE/ACRT/27/2014	Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica el Acuerdo identificado con la clave INE/CG271/2014, por la coincidencia del Proceso Electoral Federal 2014-2015 con el Proceso Electoral Local 2014-2015 en el estado de Guanajuato, durante el periodo de intercampaña.
INE/ACRT/28/2014	Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y candidatos independientes para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña del proceso electoral local 2014-2015, coincidente con el proceso electoral federal 2014-2015, en el estado de Sonora.
INE/ACRT/29/2014	Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y candidatos independientes para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña del proceso electoral local 2014-2015, coincidente con el proceso electoral federal 2014-2015, en el estado de Nuevo León.
INE/ACRT/30/2014	Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y candidatos independientes para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña del proceso electoral local 2014-2015, coincidente con el proceso electoral federal 2014-2015, en el estado de Yucatán. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el 19 de diciembre de 2014 resolvió el recurso de apelación SUP-RAP-238/2014, interpuesto en contra de los acuerdos INE/ACRT/21/2014 al INE/ACRT/30/2014, y resolvió confirmar.
INE/ACRT/31/2014	Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y candidatos independientes para los periodos de precampaña e intercampaña del Proceso Electoral Local 2014-2015, coincidente con el Proceso Electoral Federal 2014-2015, en el estado de Morelos. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el 7 de enero de 2015 resolvió el recurso de apelación SUP-RAP-251/2014, interpuesta en contra de este Acuerdo, y resolvió confirmar.

INE/ACRT/32/2014	Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y candidatos independientes para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña del Proceso Electoral Local 2014-2015, coincidente con el Proceso Electoral Federal 2014-2015, en el estado de Colima.
INE/ACRT/33/2014	<p>Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica el Acuerdo INE/ACRT/11/2014 con motivo de la coincidencia del Proceso Electoral Local en el estado de San Luis Potosí con el Proceso Electoral Federal, 2014-2015 y por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y candidatos independientes para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña del Proceso Electoral Local 2014-2015, coincidente con el Proceso Electoral Federal 2014-2015, en el estado de San Luis Potosí.</p> <p>La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el 7 de enero de 2015 resolvió el recurso de apelación SUP-RAP-252/2014, interpuesta en contra de este Acuerdo, y resolvió confirmar.</p>
INE/ACRT/34/2014	Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral por el que se actualizan tanto el catálogo de concesionarios y permisionarios autorizados para transmitir en idiomas distintos al español, como el de concesionarios y permisionarios que transmiten en lenguas indígenas que notifiquen el aviso de traducción a dichas lenguas.
INE/ACRT/35/2014	Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral por el que se declara la actualización y vigencia del marco geográfico electoral relativo a los mapas de cobertura de todas las estaciones de radio y canales de televisión en la República mexicana.
INE/ACRT/01/2015	<p>Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral por el que se determina el alcance y modalidad de monitoreo que establece el inciso o), numeral 2 del artículo 6 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.</p> <p>El 28 de enero de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el recurso de apelación interpuesto por el partido político MORENA, en contra del acuerdo INE/ACRT/01/2015. La sentencia confirmó el acuerdo ya señalado (SUP-RAP-5/2015).</p>
INE/ACRT/03/2015	Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y candidatos independientes para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña del proceso electoral local 2014-2015, coincidente con el proceso electoral federal 2014-2015, en el estado de Querétaro.

INE/ACRT/04/2015	Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y candidatos independientes para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña del proceso electoral local 2014-2015, coincidente con el proceso electoral federal 2014-2015, en el estado de Tabasco.
INE/ACRT/05/2015	Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y candidatos independientes para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña del Proceso Electoral Local 2014-2015, coincidente con el Proceso Electoral Federal 2014-2015, en el estado de México.
INE/ACRT/07/2015	Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica el Acuerdo identificado como INE/ACRT/22/2014, con motivo del registro de una coalición total ante el Instituto Electoral del estado de Campeche, así como por el posible registro de candidatos independientes.
INE/ACRT/08/2015	Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral por el que se modifican los Acuerdos identificados con los números INE/ACRT/24/2014 e INE/ACRT/05/2015, para efecto de aprobar la pauta para las emisoras que cubren la Zona Conurbada de la Ciudad de México.
INE/ACRT/09/2015x	Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la modificación de las pautas de transmisión aprobadas mediante Acuerdo INE/ACRT/32/2014, en el estado de Colima por el posible registro de candidatos independientes.
INE/ACRT/10/2015	Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la modificación de las pautas de transmisión aprobadas mediante Acuerdo INE/ACRT/23/2014, en el estado de Guerrero por el posible registro de candidatos independientes.
INE/ACRT/11/2015	Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la modificación de las pautas de transmisión aprobadas mediante Acuerdo INE/ACRT/29/2014, en el estado de Nuevo León por el posible registro de candidatos independientes.
INE/ACRT/12/2015	Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la modificación de las pautas de transmisión aprobadas mediante Acuerdo INE/ACRT/33/2014, en el estado de San Luis Potosí por el posible registro de candidatos independientes.

13.2 Monitoreo de espacios noticiosos

El artículo 185, numeral 1 de la LGIPE establece que el Consejo General ordenará la realización de monitoreos de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas de radio y televisión que difundan noticias. Los resultados se harán públicos por lo menos cada quince días a través de los tiempos destinados a la comunicación social del instituto y en los demás medios informativos que determine el propio consejo.

Número del acuerdo	Comentario
INE/CG223/2014	<p>El Primer Informe de Definitividad presentado en la sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 10 de diciembre de 2014, se reportó que dicho órgano colegiado había aprobado el Catálogo de programas de radio y televisión que difunden noticias; la Metodología que deberá utilizarse para realizar el monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas federales del PEF 2014-2015, así como la emisión de la Convocatoria dirigida a instituciones públicas de educación superior que puedan realizar el monitoreo.</p> <p>En dicho Informe se reportó que la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión y Televisión Azteca, S.A. de C.V., impugnaron esta determinación del Consejo General. El 18 de diciembre de 2014 la Sala Superior del TEPJF confirmó dicho acuerdo (SUP-RAP-167/2014 y sus acumulados SUP-RAP-172/2014, SUP-RAP-192/2014 y SUP-RAP-197/2014).</p>

13.3 Partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes. Disposiciones relativas a las Coaliciones

El 9 de septiembre de 2014 el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la Acción de Inconstitucionalidad 22/2014 y sus acumuladas 26/2014, 28/2014 y 30/2014, promovidas por los partidos políticos Movimiento Ciudadano, del Trabajo y de la Revolución Democrática.

En dicha resolución se consideró que las entidades federativas no se encuentran facultadas, ni por la Constitución, ni por la Ley General, para regular cuestiones relacionadas con las coaliciones, ni siquiera incorporando en su Legislación disposiciones establecidas en tales ordenamientos sobre la figura, ya que el deber de adecuar su marco jurídico-electoral, impuesto por el Artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expidió la Ley General de Partidos Políticos, no requiere la reproducción de dichas disposiciones a nivel local, si se considera que la citada Ley es de observancia general en todo el territorio nacional.

En virtud de lo anterior, los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos realizaron la solicitud al Consejo General para ejercer la facultad de atracción respecto al tema de coaliciones a nivel Local para el Proceso Electoral 2014-2015 con la intención de definir un criterio de interpretación de las reglas relativas a las coaliciones en la Ley General de Partidos Políticos.

Número del acuerdo	Comentario
INE/CG307/2014	<p>El 10 de diciembre de 2014, en sesión extraordinaria del Consejo General se aprobó ejercer la facultad de atracción, a efecto de emitir Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los Convenios de Coalición para el Proceso Electoral 2014-2015.</p> <p>Con tal antecedente, en la misma sesión extraordinaria se aprobaron los lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015 (Acuerdo INE/CG308/2014).</p> <p>En el Acuerdo se establece que los Organismos Públicos Locales Electorales deberán conducir las consultas que reciban sobre este tema a la Comisión de Vinculación, quien las desahogará o, en su caso, las remitirá a la instancia competente para que proceda a su desahogo en los términos que marca la normatividad aplicable. Además, los Organismos Públicos Locales Electorales informarán a la Unidad de Vinculación sobre las solicitudes de registro de coaliciones presentadas durante el Proceso Electoral 2014-2015, una vez concluido el mismo.</p> <p>Este Acuerdo fue impugnado por MORENA y resuelto por la Sala Superior del TEPJF en la sesión pública del 23 de diciembre de 2014 (SUP-RAP-246/2014). En dicha sentencia se determinó modificar el numeral 3 de los Lineamientos, por lo que hace a la fecha límite para solicitar el registro de convenios de coalición.</p> <p>En acatamiento, el Consejo General celebró sesión extraordinaria al día siguiente, es decir, el 24 de diciembre de 2014, para modificar el numeral 3 de los Lineamientos, que quedó de la siguiente manera (Acuerdo INE/CG/351/2014):</p> <p>“3. Los partidos políticos que busquen coaligarse para el Proceso Electoral 2014-2015, deberán presentar la solicitud de registro del convenio respectivo al Presidente del Organismo Público Local, y en ausencia de éste, al Secretario Ejecutivo, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas establecida en cada entidad federativa, acompañada, al menos, de lo siguiente:’...”</p> <p>Por lo que hace a las elecciones federales, el 18 de diciembre de 2014, en sesión extraordinaria del Consejo General, este órgano colegiado resolvió la solicitud de registro del Convenio de Coalición Parcial para postular 244 fórmulas de candidatos a diputados por el principio de</p>

mayoría relativa, lo cual equivale al 81.33% de los 300 distritos electorales uninominales en que se divide el país, presentado por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México (Resolución INE/CG346/2014).

Esta Resolución del Consejo General fue impugnada por los partidos políticos MORENA y de la Revolución Democrática. El 7 de enero de 2015 la Sala Superior del TEPJF confirmó la resolución y por lo tanto el Convenio de Coalición Parcial (SUP-RAP-254/2014 y su acumulado SUP-RAP-259/2014).

A solicitud de los partidos coaligados, el 29 de enero de 2015, en sesión extraordinaria del Consejo General, se aprobaron modificaciones a las cláusulas Segunda y Cuarta para agregar seis distritos electorales. Esto es, la Coalición postulará 250 fórmulas, lo que equivale al 83.33% de los 300 distritos electorales (Resolución INE/CG51/2015).

En la sesión extraordinaria del Consejo General del 29 de enero de 2015 se resolvió la solicitud de registro del Convenio de Coalición Flexible denominada “Coalición de Izquierda Progresista”, presentada por los partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo, a fin de postular 134 fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, equivalente al 44.66% de los 300 distritos para contender en el Proceso Electoral Federal 2014-2015 (Resolución INE/CG50/2015).

13.4 Conceptos de gastos de precampaña y para la obtención del apoyo ciudadano

El artículo 75 de la LGIPE establece que el Consejo General, a propuesta de la Comisión de Fiscalización, determinará el tipo de gastos que serán estimados como de precampaña de acuerdo a la naturaleza de las convocatorias emitidas por los partidos políticos. Además, el artículo 195, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, señala que se considerarán como gastos de precampaña los relativos a: propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, operativos; propaganda utilitaria elaborada con material textil; producción de los mensajes para radio y televisión; anuncios espectaculares, bardas, salas de cine y de internet.

Por lo que hace a los gastos para la obtención del apoyo ciudadano, el artículo 198, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, indica que se comprenderán los utilizados en propaganda en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares; los relativos a sueldos y salarios del personal eventual; arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles; y transporte de material y personal, viáticos y otros similares. Finalmente, los gastos realizados en inserciones pagadas, anuncios publicitarios y similares en diarios, revistas y otros medios impresos.

Número del acuerdo	Comentario
INE/CG13/2015	<p>El 21 de enero de 2015, en sesión extraordinaria del Consejo General, se determinaron los gastos que se considerarán como de precampañas y para la obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al proceso electoral federal y local 2014-2015 (Acuerdo INE/CG13/2015). En éste se señala el procedimiento para la captación, clasificación, valuación y registro de los ingresos y egresos de las precampañas, así como de la obtención del apoyo ciudadano, de los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes.</p> <p>Este Acuerdo fue impugnado por MORENA. El 25 de febrero de 2015 la Sala Superior determinó que el Consejo General deberá modificar el numeral segundo del Acuerdo para que en el ejercicio de su facultad reglamentaria considere lo que establecen los artículos 230 y 243 de la LGIPE, así como realizar las acciones necesarias para alcanzar la implementación del Sistema de Contabilidad en Línea en este proceso electoral 2014-2015 (SUP-RAP-21/2015).</p> <p>En este sentido, el 28 de enero, por medio del Acuerdo INE/CG47/2015, el Consejo General instruyó a la Junta General Ejecutiva realizar las acciones necesarias para el desarrollo e implementación de una aplicación informática que contribuya al cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos y candidatos, así como de las atribuciones que en materia de fiscalización tiene el Instituto.</p> <p>El 25 de febrero de 2015, durante la sesión ordinaria del Consejo General, se aprobaron tanto el plan de trabajo que mandató en el Acuerdo INE/CG47/2015, para el desarrollo e implementación de una aplicación informática que contribuya al cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos y candidatos, así como de las atribuciones del Instituto en materia de fiscalización (Acuerdo INE/CG72/2015). También modificó el numeral 2 del Acuerdo INE/CG13/2015 tomando en cuenta lo dispuesto por los artículos 230 y 243 de la ley, en la sesión extraordinaria del 1 de marzo de 2015.</p>

13.5 Solicitud de medidas cautelares por parte del Partido Verde Ecologista de México

El 24 de febrero de 2015 la Secretaría Ejecutiva del INE recibió un escrito por parte del representante propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General, a través del cual denunció hechos que estimó contrarios a la normatividad electoral, consistentes en la difusión del promocional denominado Resultado de Monitoreo 2 identificado con la clave RV00192-15. El quejoso argumentó que el formato del promocional vulnera la equidad de la contienda, ya que se asemeja a las encuestas de preferencias electorales y, por lo tanto, favorece a los partidos que aparecen con más menciones en el monitoreo.

En sesión del 1 de marzo de 2015 la Comisión de Quejas del INE declaró improcedentes por unanimidad dichas medidas cautelares. La autoridad determinó que la publicación de los resultados del monitoreo atiende a una obligación de ley contenida el artículo 185 de la LGIPE. El INE tiene la responsabilidad de que los resultados del monitoreo se hagan del conocimiento del público por lo menos cada quince días, a través de los tiempos destinados a la comunicación social del propio Instituto.

El INE debe difundir a través de los tiempos de radio y televisión los resultados de los monitoreos que al efecto se realicen en los programas noticiosos de tales medios, y compete a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica la generación de los promocionales en los que se lleve a cabo tal difusión. Ahora bien, debe destacarse que dicha facultad no solamente se encuentra prevista en la legislación electoral, sino también en los acuerdos aprobados por este Instituto, en las sesiones extraordinarias del Consejo General, celebradas el tres de septiembre y catorce de noviembre de dos mil catorce.

Asimismo, la difusión de los resultados del monitoreo correspondiente se realiza en estricto cumplimiento al principio de máxima publicidad que rige a este órgano autónomo, lo cual contribuye a la transparencia y certeza del presente proceso electoral y mantiene informado al público en general de cuáles fueron las tendencias de las coberturas hacia los partidos políticos, en los programas informativos.

13.6 Informes de precampaña y de obtención de apoyo ciudadano en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en Guanajuato

El artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 6, así como el penúltimo párrafo del Apartado B, establece que corresponde al Consejo General del INE la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos relativas a los procesos electorales federales y locales, así como de las campañas de los candidatos.

El 28 de julio de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato aprobó los plazos para las precampañas electorales locales, determinando que éstas iniciarían el 8 de octubre de 2014. El 5 de septiembre de 2014 la misma autoridad local estableció los topes de gastos de precampaña a erogar por un partido político en la organización de sus procesos internos; así como los topes de gastos que se pueden erogar durante la etapa de la obtención del

apoyo ciudadano por parte de los ciudadanos que pretendan postularse como candidatos independientes a un cargo de elección popular.

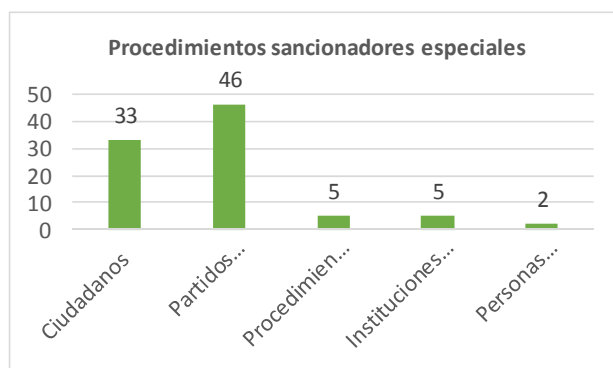
El 3 de febrero de 2015 el Consejo General conoció el Dictamen Consolidado que presentó la Comisión de Fiscalización, respecto de la revisión de los Informes de Precampaña y de Obtención de Apoyo Ciudadano respecto de los ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes al cargo de diputados y ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en Guanajuato.

En éste se determinó sancionar al Partido Acción Nacional con una multa consistente en 146 días de salario mínimo general vigente, equivalentes a \$9,824.34 (nueve mil ochocientos veinticuatro pesos 34/100 MN); al Partido Revolucionario Institucional se le impuso una multa de 732 días de salario mínimo general vigente, equivalentes a \$49,256.28 (cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta y seis pesos 28/100 MN); además, se determinó al aspirante la pérdida del derecho a ser registrado como candidato independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de León.

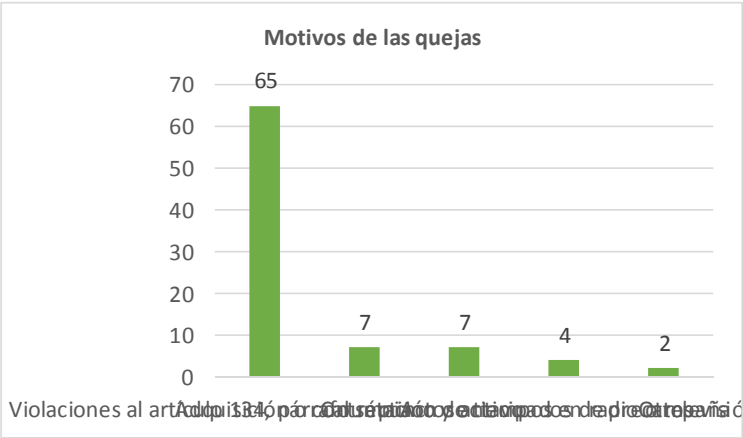
13.7 Estadísticas relacionadas con las quejas y los procesos sancionadores ordinarios y especiales

Las nuevas funciones del INE en relación con los procedimientos sancionadores le da la atribución de investigar posibles violaciones a la normativa relacionadas con el acceso a radio y televisión y hacerlo del conocimiento del TEPJF. Asimismo, el mismo INE puede solicitar la suspensión de propaganda en radio y televisión que según su interpretación violen la normatividad.

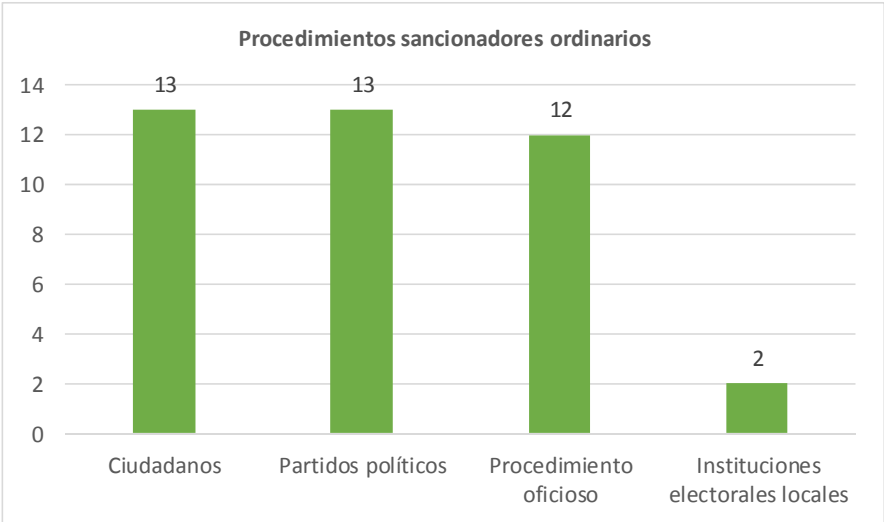
Del 7 de octubre al 20 de febrero se presentaron 91 procedimientos sancionadores especiales, de los cuales 33 fueron iniciados por ciudadanos, 46 por partidos políticos, 5 por un procedimiento oficioso, 5 por instituciones electorales locales y 2 por personas morales.



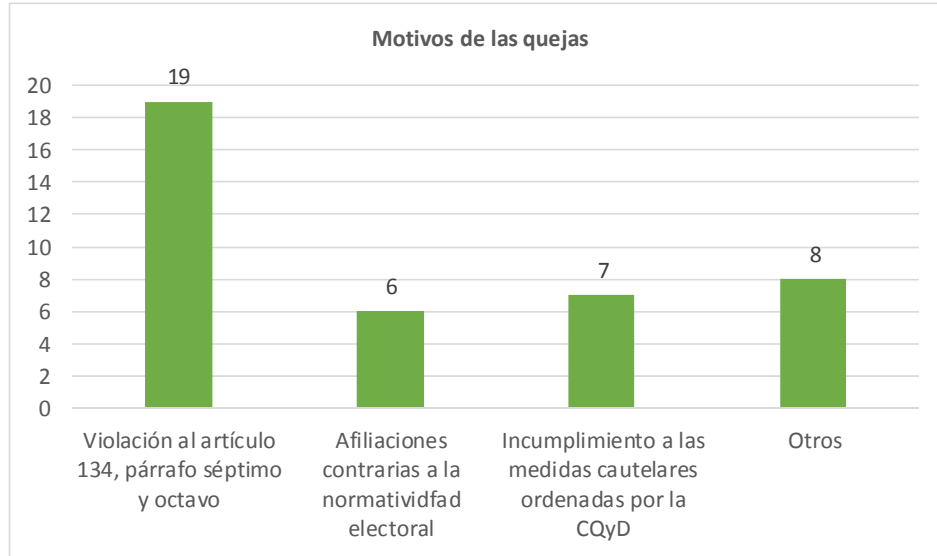
Los motivos de las quejas son múltiples, sin embargo es de destacarse que la mayor parte de las quejas se relacionan con la imparcialidad en el uso de recursos públicos y propaganda gubernamental, como se observa en la siguiente gráfica.



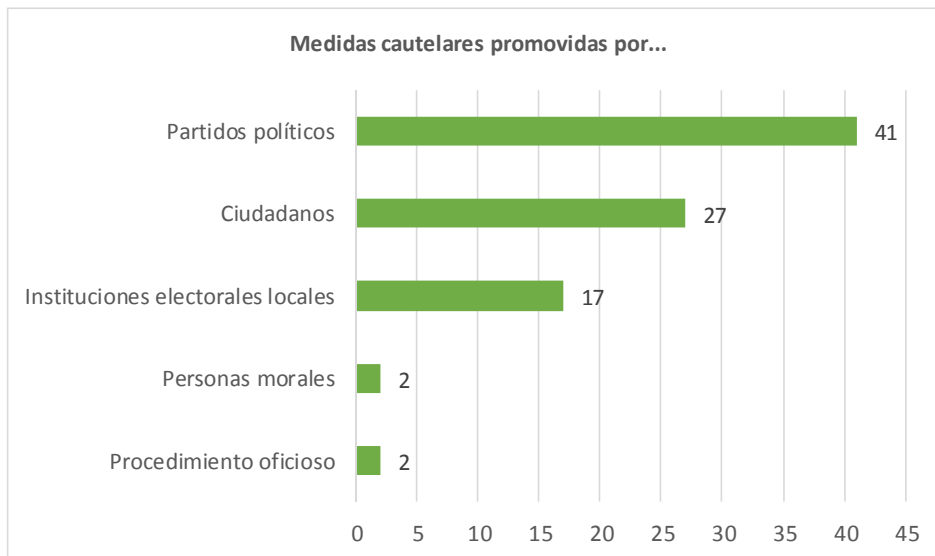
De igual forma, se han iniciado 40 procedimientos sancionadores ordinarios, de los cuales 13 fueron iniciados por ciudadanos, 13 por partidos políticos, 12 por un procedimiento oficioso y 2 por instituciones electorales locales.

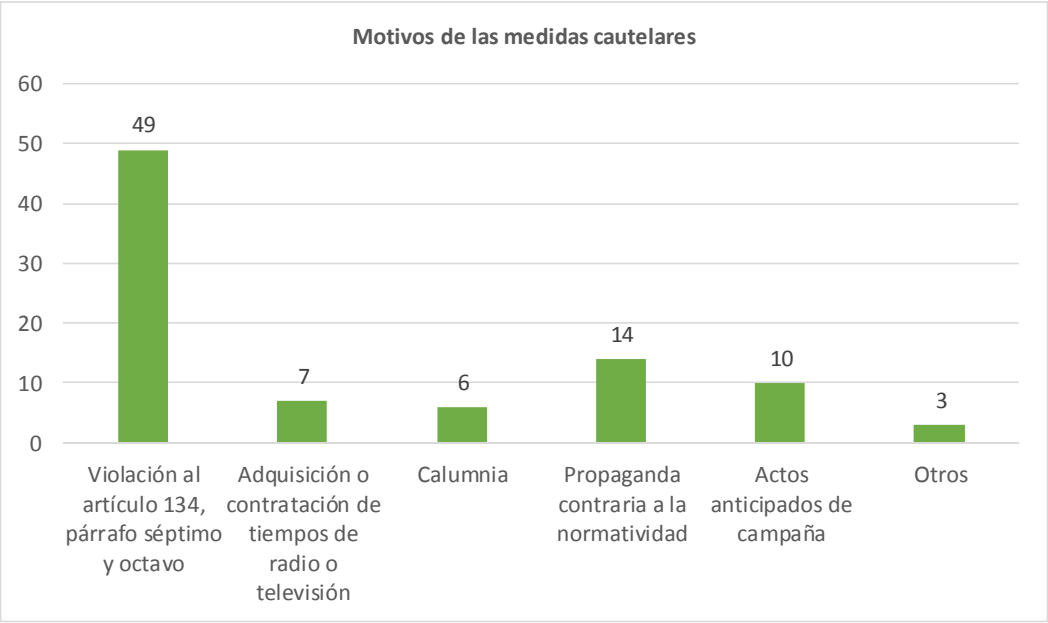


Nuevamente, lo que motiva el mayor número de quejas se relaciona con la imparcialidad en el uso de recursos públicos y propaganda gubernamental, como se observa en la siguiente gráfica.



El instituto ha instruido 81 medidas cautelares, las cuales encuentran su motivación más importante en el uso de recursos públicos y propaganda gubernamental, según se observa en las siguientes gráficas.





14. Nuevos retos

Precampañas de coaliciones. Como se estipula en la LGIPE, ningún ciudadano puede participar de forma simultánea en precampañas de diferentes partidos políticos salvo que sea mediante una coalición.

El número de mensajes en radio y televisión que se asignará a los partidos políticos, en el caso de las coaliciones se distribuirá treinta por ciento del total en forma igualitaria y el setenta por ciento restante en proporción al porcentaje de votos, obtenido por cada partido político en la elección para diputados federales inmediata anterior.

En el caso de coaliciones totales el treinta por ciento que corresponda distribuir en forma igualitaria será otorgado como si se tratara de un solo partido.

Precandidatos únicos. Dado que no existe la distinción legal entre distintos tipos de precandidatos (la ley sólo prevé disposiciones para la figura de precandidatos), resulta fundamental una reflexión mayor sobre la posibilidad de que precandidatos únicos accedan a los tiempos de radio y televisión que son otorgados a los partidos políticos, con pleno derecho de los partidos a determinar cómo ejercer o usar esta prerrogativa.

Precampañas de candidatos independientes. De acuerdo con la normatividad y los calendarios vigentes, los candidatos independientes no tienen derecho al espacio en medios y financiamiento para precampañas. La racionalidad de esta determinación se relaciona con que las precampañas están concebidas como un tiempo dedicado a que los partidos políticos den a conocer a los miembros de su militancia quiénes son precandidatos, con la intención de que se fortalezca la democracia y vida interna de los partidos.

Este tiempo de precampañas es el momento que se considera dentro del proceso electoral para que los candidatos independientes recaben las firmas que asegurarán su registro como candidatos en la siguiente fase de la contienda, los que podría plantear un escenario de inequitatividad en cuanto a la exposición en medios de quienes pretenden contender en los procesos electorales bajo esta figura.

15. Conclusiones

Es cierto que las elecciones de 2015 representan un reto sin precedentes para la autoridad electoral en México debido a la reciente reforma político electoral y al estado actual de gobernabilidad y seguridad en todo el territorio nacional. El presente informe da cuenta del trabajo realizado y los resultados de la primera etapa de la competencia electoral en donde se pusieron en práctica los nuevos dispositivos legales que norman las elecciones actualmente en nuestro país.

Los resultados que se ofrecen en el presente Informe demuestran que no obstante las dificultades materiales, políticas y sociales, las precampañas ocurrieron dentro del marco de la Ley, tanto desde la perspectiva de las actividades de los partidos políticos (emisión estatutaria, selección interna de candidatos, propaganda, fiscalización, etc.), como de las acciones de la autoridad electoral para garantizar elecciones legales, equitativas y libres.

El periodo de precampañas mostró un comportamiento cuyos datos, públicos y verificables, resultan no sólo acorde a lo previsto durante la fase de planeación, sino que son satisfactorios pues han permitido transitar a las siguientes etapas del proceso exitosamente.